

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CIENTO OCHO**Sesión:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA**Fecha:** QUITO, JUNIO 22 DE 1999**SUMARIO:**

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE ACUERDO PLANTEADO POR EL HONORABLE WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, EN RELACION CON LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA PROCEDER AL ENJUICIAMIENTO PENAL A LA HONORABLE CECILIA CALDERON DE CASTRO.

COMISION GENERAL PARA RECIBIR AL ECONOMISTA ALFREDOMANCERO SAMAN, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- IV CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHO

Sesión: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

Fecha: QUITO, JUNIO 22 DE 1999

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión.	4
Posesión del diputado Jacinto Jijón y Caamaño Barba.....	5
II Lectura del Orden del Día.....	5
Intervenciones de los diputados:	
Moreno Quezada Franklin	6,7
III Conocimiento del proyecto de Acuerdo planteado por el honorable Wilfrido Lucero Bolaños, en relación con la petición de autorización presentada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para proceder al enjuiciamiento penal a la Honorable Cecilia Calderón de Castro.	7-9
Intervenciones de los diputados:	
Lucero Bolaños Wilfrido	9
Proaño Maya Marco	11
Neira Menéndez Xavier	11
Yandún Pozo René	12-14
Ron Kléver Estanislao	14,15
Vera Rodas Rolando	16
Serrano Valladares Alfredo	17
Comisión General para recibir al economista Alfredo Mancero Samán, Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	18
Intervención del economista Alfredo Mancero Saman, Presidente De la Comisión Interventora del IESS.	18,52,53-55 57-59,67-69
Asume la Dirección de la sesión, la doctora Nina Pacari Vega Conejo, Segunda Vicepresidenta del Congreso Nacional.	15



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHO

Sesión: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

Fecha: QUITO, JUNIO 22 DE 1999

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

Reasume la Dirección de la sesión, el Presidente del Congreso Nacional, ingeniero Juan José Pons Arizaga.	49
Intervenciones de los diputados:	
Viteri Jiménez Cynthia	52
Proaño Maya Marco	55-57
Rodríguez Edgar Iván	59,60,61,64
Páez Zumárraga Reinaldo	64,65-67
Celi Sarmiento Francisco	64
Clausura de la Comisión General.	69
IV Clausura de la sesión.	69

LRG.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, siendo las dieciséis horas. -----

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario General del Honorable Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	CHAUX DIEZ GEANNETT
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DELGADO TELLO FRANKLIN
ANDRADE ARTEAGA RAUL	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	EMMANUEL MORAN EDUARDO
ANDRADE GUERRA YOLANDA	ESTRADA BONILLA JAIME
AREVALO BARZALLO KAISER	FAJARDO LARREA MANUEL
ARGUDO PESANTEZ JOHN	FUERTES RIVERA JUAN
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GARCIA CEDEÑO FELIX
AZAR AMAT JOSE	GUERRA GONZALEZ LUIS
AZUERO RODAS ELISEO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BACIGALUPO DALTON	GOMENZ REAL NAPOLEON
BECERRA CUESTA ABELARDO	GONZABAY PEREZ HEINERT
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CALDERON PRIETO CECILIA	GORDILLO CORDOVA REGINA
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GREFA UQUIÑA VALERIO
CAMPAÑA SOLAN ROBERTO	HARO PAEZ GUILLERMO
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	JIJON CAAMAÑO BARBA JACINTO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	KURE MONTES JOSE
CANTOS HERNANDEZ JUAN	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CELI SARMIENTO FRANCISCO	LEON LUNA VICTOR
CORDERO ACOSTA JOSE	LEON ROMERO JAIME
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	LOOR CEDEÑO OTON
COELLO IZQUIERDO JAIME	LOPEZ SAUD IVAN
CUEVA PUERTAS PIO	LOZANO CHAVEZ WILSON



LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	QUEVEDO MONTERO HUGO
LUNA OCAMPO WILMER	RIVERA MOLINA RAMIRO
LLANES SUAREZ HENRY	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	RON KLEVER ESTANISLAO
MALLEA OLVERA CONCHA	RUIZ ALBAN GABRIEL
MANCHENO NOGUERA GERMAN	RUIZ CRUZ FREDDY
MARUN RODRIGUEZ JORGE	SAA BERSTEIN LORENZO
MAUGE MOSQUERA RENE	SALAZAR HECTOR ANIBAL
MENDOZA GUILLEN TITO	SALAZAR BAQUE PEDRO
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MONCAYO GALLEGOS PACO	SANCHO SANCHO RAFAEL
MONCAGATA FARGAS JUAN	SERRANO AGUILAR EDUARDO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SERRANO BATALLAS FULTON
MOREIRA REINA MARIO	SERRANO VALLADARES ALFREDO
MORENO AGUI RUTH	SICOURET OLVERA VICTOR
MORENO QUEZADA FRANKLIN	TALAHUA PAUCAR LUIS
MORENO ROMERO HUGO	TERASN VASQUEZ MAURO
NEIRA MENENDEZ XAVIER	TORRES TORRES CARLOS
NIETO VASQUEZ ANIBAL	TOUMA BACILIO MARIO
NOBOA NARVAEZ JULIO	URIBE LOPEZ FANNY
OJEDA DE VACA GLADYS	VACA GARCIA GILBERTO
PACHECO GARATE EDUARDO	VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VEGA CONEJO NINA PACARI
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VERA RODAS ROLANDO
PINTO RUBIANES PEDRO	VILLACRESES COLMONT LUIS
PITARQUE JUAN CARLOS	VIZCAINO ANDRADE LUIS
POSSO SALGADO ANTONIO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
PROAÑO MAYA MARCO	



EL SEÑOR SECRETARIO. Procederé a constatar quórum de esta sesión extraordinaria, les ruego a los señores diputados presentes contestar al ser llamados. Honorables: Mirella Adum Lipari. Alejandro Aguayo Cubillo. Blasco Eugenio Alvarado. Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade Echeverría, presente. Yolanda Andrade Guerra. Káiser Arévalo Barzallo. John Argudo. Germán Astudillo. José Azar Amat. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo Adum. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram Ortiz. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante

[Handwritten signature]

Vera. Cecilia Calderón Prieto. Roberto Campaña, presente. Hermel Campos, presente. Enrique Camposano. Juan Cantos Hernández. Geannett Chaux. Francisco Celi. José Cordero Acosta, presente. Juan Cordero Iñiguez, presente. Jaime Coello. Pío Oswaldo Cueva Puertas. Rafael Dávila Egüez. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida. Carlos Eduardo Emmanuel. Jaime Estrada Bonilla. Joaquín Estrella Velín. Manuel Fajardo. Juan Manuel Fuertes. Félix García Cedeño. Edgar Garrido Jaramillo. Raúl Gómez Ordeñana. Napoleón Gómez Real. Heinert Gonzabay. Carlos González. Susana González Muñoz. Regina Gordillo Córdova. Valerio Grefa Uquiña. Luis Guerra. Guillermo Haro Páez. Estuardo Hidalgo Biffarini. José Kure Montes, presente. Guillermo Landázuri. Víctor Junior León Luna. Jaime León Romero. Otón Loor Cedeño. Iván López Saud. Wilson Lozano Chávez, presente. Wilfrido Lucero Bolaños. Henry LLánes Suárez. Franklin Macías Chávez. Concha Mallea Olvera, presente. Germán Mancheno. Jorge Manuel Marún Rodríguez. René Maugé Mosquera. Voltaire Medina Orellana. Oswaldo Molestina Zavala. Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo Gallegos, presente. Jorge Montero Rodríguez, presente. Mario Efrén Moreira Reina. Ruth Aurora Moreno Agui. Hugo Moreno Romero. Franklin Moreno Quezada, presente. Nina Pacari Vega, presente. Xavier Neira Menéndez, presente. Aníbal Nieto Vásquez. Julio Noboa Narváez. Elizabeth Ochoa. Gladys Ojeda de Vaca. Eduardo Pacheco Gárate. Reinaldo Páez Zumárraga, presente. Carlos Palacios Riofrío, presente. Miguel Pérez. Pedro Pinto Rubianes, presente. Juan Carlos Pitarque, presente. Antonio Posso Salgado. Marco Antonio Proaño Maya. Hugo Quevedo Montero, presente. Ramiro Rivera Molina. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero Rolando. Ron Kléver, presente. Gabriel Ruiz Albán. Freddy Ruiz. José Lorenzo Saá, presente. Pedro Salazar Baque, presente. Héctor Aníbal Salazar, presente. Bolívar Sánchez, presente. Rafael Sancho Sancho. Eduardo Serrano Aguilar, presente. Fulton Serrano Batallas. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret Olvera. Luis Talahua Paucar. Mauro Terán Vásconez, presente. Carlos Torres Torres. Mario Touma Bacilio. Simón Ubilla Bustamante. Fanny Uribe López. Gilberto Vaca García. Anunzziatta Valdez Larrea. Jorge Eduardo Vásconez. Clemente Vásquez. Edmundo Véjar Beltrán. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera Rodas. Luis Villacreses, presente. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi Cando. René Yandún Pozo. Señor Presidente, permítame informarle que contestaron a la lista veintiséis honorables diputados. Secretaría registra el posterior ingreso de los

C. Calderón

diputados: Dalton Bacigalupo, Abelardo Becerra, Raúl Andrade, Germán Astudillo, Blasco Alvarado, Carlos Eduardo Emmanuel, Geannett Chaux, Henry LLánes, Franklin Macías, Susana González, Manuel Fajardo, Wilfrido Lucero, José Azar Amat, Káiser Arévalo, Jorge Manuel Marún, Antonio Posso, Raúl Gómez, Elsa Bucaram Ortiz, Hugo Moreno, Iván López, Otón Loor, John Argudo, Luis Talahua, Luis Guerra, Aníbal Nieto, Jaime León, Gladys Ojeda, Oswaldo Molestina, Iván Rodríguez, Cecilia Calderón, Alfredo Castro, Miguel Pérez, Rafael Sancho, René Yandún, René Maugé, Eduardo Pacheco, Gabriel Ruiz y Juan Manuel Fuertes, con usted, señor Presidente, están en la sala setenta y cinco honorables diputados, está constituido el quórum reglamentario, señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores habiéndose constituido el quórum reglamentario dentro del tiempo reglamentario para sesión extraordinaria, declaro instalada la sesión, les rogaría se sirvan ocupar sus curules, igual a los amigos de la prensa ocupar sus espacios en la sala del pleno. Señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Iniciemos esta primera sesión de la semana entonando las notas del Himno Nacional de la República del Ecuador. -----

SE ENTONAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a la banda de la Fuerza Terrestre. Señor Secretario, excusas y comunicaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Usted ha concedido licencia a varios diputados principales, los diputados suplentes que actúan en su lugar han sido debidamente posesionados. En esta sesión debe posesionarse y tomar juramente el honorable Jacinto Jijón y Caamaño quien actúa por el diputado Sixto Durán-Ballén Cordovez, ruego al señor diputado Jacinto Jijón y Caamaño pasar al frente para su juramento y posesión. Señores diputados juramento y posesión del honorable Jacinto Jijón y Caamaño. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Jacinto Jijón y Caamaño: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República, el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido? -----

EL H. JIJON Y CAMAÑO BARBA JACINTO. Sí, lo juro. -----

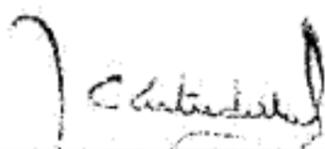
EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace que la patria lo premie, caso contrario que le demande. Queda usted legalmente posesionado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Comunicaciones: "Presidencia de la República. Quito 17 de junio de 1999. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Conforme lo manda el Artículo 170 de la Constitución Política de la República, comunico a usted y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, que me ausentar, del país a partir de la noche de hoy para participar el día de mañana en una reunión convocada por los Presidentes de los países centroamericanos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República". No hay más comunicaciones que leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. El Orden del Día, por favor.--

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión Extraordinaria vespertina del martes 22 de junio de 1999. "Orden del Día: 1. Conocimiento al proyecto de Acuerdo planteado por el honorable Wilfrido Lucero, en relación con la petición de autorización presentada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia para proceder al enjuiciamiento penal de la honorable Cecilia Calderón de Castro. 2. Comisión General: Exposición del señor economista Alfredo Mancero, Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el proyecto de Ley de Seguridad Social y absolución de preguntas e inquietudes de los señores diputados". Este el Orden del Día previsto para esta sesión, señor Presidente. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día, señores legisladores. Honorable Franklin Moreno Quezada. -----

EL H. MORENO QUEZADA. Señor Presidente, honorables legisladores: Quiero con su venia, señor Presidente, referirme a un acto de insólita injusticia que está afectando a la mayoría de los ecuatorianos y estos hechos que vamos a tratar han sido condenados por usted, señor Presidente y por distinguidos legisladores de todas las bancadas políticas e inclusive el señor Vicepresidente de la República. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le rogaría que sea lo más conciso posible para continuar con el Orden del Día. -----

EL H. MORENO QUEZADA. Sí, señor Presidente. Pero no podemos, el Congreso Nacional y su cuerpo legislativo, soslayar y cruzarnos de brazos ante la actitud insólita de la señorita Ministra de Finanzas que arrogándose funciones que no le competen, ha influido para que se decreta una vez más la rebaja de las tasas de intereses que fueron pactadas libremente por aquellos depositantes con la banca nacional ecuatoriana y que el Estado ecuatoriano está obligado a garantizar, a vigilar, a regular la vigencia del sistema económico de libre mercado, tal como lo señala la Constitución Política vigente, en su Título Décimo Segundo, en su Artículo 244, que son concomitantes y armónicos con el Artículo 3 que habla de los principios fundamentales del Estado. No puede ser posible que con el propósito de salvar a la banca nacional, que hoy por hoy ha recibido toda la ayuda del Estado y está bien que se busque salvar al sistema bancario, pero a esa banca le ha sido diferido el pago de sus obligaciones con el Banco Central por el lapso de un año, a esa banca privada se le ha facilitado préstamos por cerca de 600 millones de dólares y se calcula que necesita 2 mil millones de dólares más para solucionar su problema y está bien que se salve al sistema financiero económico, pero no podemos permitir que para salvar a la banca se perjudique a la parte más débil, se perjudique a los depositantes, porque vosotros sabéis y lo habéis condenado públicamente, que el señor Presidente de la República el 16 de marzo dictó el Decreto Ejecutivo 149 y por ese Decreto se ha congelado el dinero de los depositantes y se han rebajado las tasas de intereses que fueron pactadas. ¿Dónde queda la libre contratación y esas violaciones no debemos permitir las porque constituyen violaciones constitucionales y

Continúa

la Función Legislativa debe salir al frente para impedir que el caos siga carcomiendo la base del sistema democrático que nosotros anhelamos, siga sembrando el descontento popular y engendre una explosión social que no debemos por ningún lado permitir. Por eso me he permitido presentar un proyecto de Resolución para que sea conocido en el seno del Congreso Nacional para impedir que de una vez por todas se sigan consumando hechos negativos, porque la actitud de la señorita Ministra de Finanzas que se ha arrogado funciones que no le competen, permiten que se lesione aún más a los clientes del sistema bancario ecuatoriano. Señor Presidente, con su venia entrego este proyecto de Resolución y solicito que se autorice que por Secretaría se le dé lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Moreno, se hará distribuir y ser considerado para el Orden del Día de los próximos días. -----

EL H. MORENO QUEZADA. Señor Presidente: Quiero expresar mi gratitud porque sé que usted y todos los legisladores comparten y exigen que de una vez por todas cesen estas violaciones y el autor o los autores de estas violaciones sean examinados celosamente por el Congreso Nacional y por ello esa Resolución busca exhortar al Presidente de la República para que disponga que la Ministra de Finanzas no siga causando más daños al país y también exhortar al Ministerio Fiscal para que establezca si en estas decisiones existen o no actos colusorios que deben ser sancionados. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores. -----

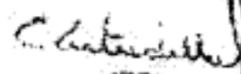
EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo observaciones sobre el Orden del Día, está aprobado. Primer punto, señor Secretario. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto del Orden del Día. Conocimiento del proyecto de acuerdo planteado por el honorable Wilfrido Lucero, en relación con la petición de autorización presentada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia para proceder al enjuiciamiento penal a la honorable Cecilia Calderón de Castro. El proyecto presentado por el honorable Wilfrido Lucero es del siguiente tenor, señor Presidente: "El Congreso Nacional. Considerando: Que el Artículo 70

Contenido

de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prescribe expresamente: "El Congreso Nacional manifiesta su voluntad mediante leyes, decretos, acuerdos y resoluciones"; Que mediante Resolución adoptada en sesión del día jueves 3 de junio de 1999 el Congreso Nacional expresó su voluntad y contestó oficialmente el requerimiento al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, constante en el Oficio 637-SGAJ-22-99 fechado y recibido el 7 de mayo de 1999, negando la autorización para el enjuiciamiento penal de la honorable diputada nacional economista Cecilia Calderón de Castro, dentro del plazo contemplado en el inciso segundo del Artículo 137 de la Constitución Política de la República, hecho que fue público, notorio y dado a conocer profusamente por los medios de comunicación colectiva, que es menester puntualizar la naturaleza y efectos del referido acto administrativo del Congreso Nacional para evitar su incumplimiento por cualquier pretexto pretendiendo desconocer su esencia y eficacia. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Resuelve: Primero. Destacar que la Resolución del 3 de junio de 1999 que negó la autorización para el enjuiciamiento penal de la honorable diputada nacional economista Cecilia Calderón de Castro, adoptada antes del vencimiento del respectivo plazo constitucional, surtió plenos efectos jurídicos desde el mismo instante en que fue aprobada por el Congreso Nacional, independientemente de la fecha de entrega de la comunicación respectiva; puesto que, los Acuerdos y Resoluciones son por su naturaleza de ejecución inmediata por estar investidos de la presunción de legitimidad. Por consiguiente, no se trata de una providencia de carácter judicial que por ser tal tendría el tratamiento señalado en la Legislación Adjetiva vigente. En consecuencia, existiendo el pronunciamiento expreso del Congreso Nacional, no opera la autorización tácita prevista en la parte final del Artículo 137 de la Constitución Política de la República. Segundo. Que las precedentes puntualizaciones, además de los sustentos constitucionales y legales ya expresados, se inscriben en la tradición interpretativa que en tal sí por ejemplo, cabe recordar la inmediata entrada en funciones del Presidente Constitucional de la República, que opera tan pronto se cumple el acto administrativo de posesión por el Congreso Nacional, sin que se requiera de comunicación oficial alguna. Igualmente, la inmediata terminación de la prórroga de funciones de los anteriores Vocales del Tribunal Constitucional, que operó a consecuencia de la Resolución tomada por la actual Legislatura, para sólo señalar dos casos específicos de importancia trascendental en la vida jurídica del país. Tercero. Remitir al señor Presidente de la



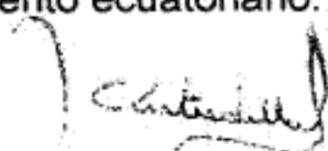
Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para los fines legales pertinentes, copia autógrafa del presente Acuerdo. Dado, etcétera. El acuerdo está presentado por el honorable Wilfrido Lucero Bolaños, con la firma de adhesión de los diputados Henry Llánes, René Yandún, Reinaldo Páez, Guillermo Landázuri, Paco Moncayo, Guillermo Haro, Carlos González y otros honorables diputados". Hasta aquí el proyecto de Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el proyecto de Resolución. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: El señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia... Decía, señor Presidente, que el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia solicitó con fecha 7 de mayo de 1999, autorización al Congreso Nacional para proceder al enjuiciamiento penal de la diputada nacional honorable Cecilia Calderón de Castro. El Congreso Nacional tenía de conformidad con el inciso 2 del Artículo 137 de la Constitución, 30 días para contestar esa petición del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El Congreso de la República con fecha 3 de junio de 1999, es decir, antes de que proceda el vencimiento del plazo señalado en la Constitución, contestó al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución adoptada en la fecha indicada, resolución de contestación por medio de la cual negó la autorización de enjuiciamiento penal en contra de la diputada Cecilia Calderón solicitada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Por consiguiente, la contestación de que habla el inciso segundo del Artículo 137 de la Constitución fue oportunamente otorgada y dada por el Congreso Nacional al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, porque el que tenía que contestar era el Congreso Nacional, no ningún otro funcionario o servidor del Parlamento ecuatoriano, era el Congreso el requerido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia para darle esta autorización solicitada y para que conteste acerca de su aceptación o de la negativa a esa autorización. Por consiguiente, queda muy claro que el Congreso Nacional al expedir la resolución de contestación el 3 de junio de 1999, había contestado al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia dentro del término de 30 días de que habla el inciso segundo del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado. Este acto del Congreso Nacional que se inscribe dentro de los actos administrativos

C. Calderón

que cumple el Parlamento, surte efectos legales y jurídicos inmediatos, porque goza de la presunción de legitimidad tal como lo señalo expresamente en el texto del Acuerdo que he puesto a consideración suya y del Parlamento ecuatoriano. No era necesario ningún otro requisito, ningún otro trámite para que se pueda entender que se había producido mediante ese nuevo requisito la contestación que ya había sido dada por el Congreso Nacional. Este Acuerdo obedece al hecho de que por un error que esperamos sea involuntario de la administración del Congreso Nacional, por un error o por una omisión de alguno o algunos funcionarios del Congreso Nacional, que así mismo esperamos que sea de buena fe, no llegó dentro de los 30 días al conocimiento por medio del oficio correspondiente del Presidente del Congreso Nacional de la Resolución de contestación adoptada por el Parlamento ecuatoriano. Pero no era el hecho de llevarle la comunicación, no era la actitud del funcionario o servidor de la Legislatura lo que determinaba, como es obvio, la contestación que había dado el Congreso Nacional, fue el Parlamento el que ya contestó en forma clara el 3 de junio del presente año, negando la autorización de enjuiciamiento en contra de la diputada Cecilia Calderón. Porque de admitir lo segundo, para que las resoluciones del Congreso Nacional, tendríamos que convenir necesariamente que esta clase de omisiones, que espero sean involuntarias, que esta clase de actitudes de funcionarios o empleados de la Legislatura sean más poderosas y tendrían mayor valor que la Resolución adoptada por el Congreso Nacional, esto choca contra el sentido común. Y es lo que dice el inciso segundo del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, habiendo como existe un pronunciamiento expreso por el cual el Congreso Nacional niega al Presidente de la Corte Suprema de Justicia la autorización para el enjuiciamiento penal de la economista y diputada Cecilia Calderón de Castro, no procede la presunción que desprendería del silencio de no haber sido notificada esta Resolución expresa por parte de la administración del Congreso Nacional. De tal manera que ese silencio no corre porque existe como está demostrado y como a todos nos consta, existe la resolución de contestación expresa del Parlamento ecuatoriano. Estas las razones y los fundamentos para haber presentada a consideración suya y del Congreso Nacional este proyecto de acuerdo para que se resuelva en esta misma sesión en los términos en que se ha concebido y en los términos en que usted me ha permitido que exponga al Parlamento ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño Maya. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. La solicitud que fue puesta a consideración del Congreso Nacional tuvo una votación mayoritaria, yo estuve inscrita en esta voluntad. Yo voy a dar una opinión esencialmente jurídica, subrayo esencialmente jurídica. El señor diputado Wilfrido Lucero invoca el Artículo 70 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que se refiere a los Acuerdos Legislativos. Y los Acuerdos Legislativos son meramente enunciativos, declarativos, que no tienen fuerza vinculante jurídica alguna, porque no crean ni extinguen ni modifican derechos. En el tema de fondo, yo creo que se trata de una interpretación de la norma Constitucional, ¿por qué? porque el contenido en el inciso segundo del Artículo 137 de la Constitución que dice con su venia, señor Presidente: "...Si la solicitud en que el juez competente hubiera pedido autorización para el enjuiciamiento no fuere contestada en el plazo de 30 días, se la entenderá concedida. ¿Cuál es la situación? Que el Congreso resolvió, pero esa resolución no fue hecha conocer al juez o si fue hecha a conocer, fue hecha a conocer a destiempo. Lo que se trata es de identificar el término "contestada" con "resuelta", que es diferente y en consecuencia, en la doctrina los llamados acuerdos interpretativos no tienen eficacia jurídica porque tanto la Ley como la Constitución señalan un procedimiento cuando se trata de interpretar la Constitución. Un procedimiento que está explícito en la norma jurídica y que tiene que ser necesariamente a través de una ley interpretativa. Mi opinión tiene con respecto a la opinión de esta honorable Sala el criterio inscrito en la jurisprudencia, un acuerdo Legislativo que no extingue ni cambia ni crea derechos no puede interpretar la Ley ni la Constitución. Y creo que este Acuerdo Legislativo lo que encubre es una interpretación Constitucional. He dicho mi criterio basado en la norma constitucional, en la norma legal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Exactamente en los mismos términos del diputado Marco Proaño. Había pedido la palabra para hacer conocer mi personal sorpresa, por el contenido de este proyecto de Acuerdo. En definitiva está interpretando la Ley, más allá de que el Partido Social Cristiano tiene una posición histórica respecto del tema de la inmunidad

Xavier Neira

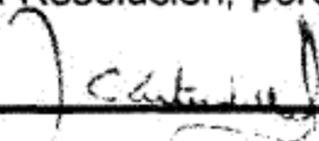
parlamentaria. Desde hace muchos años estamos opuestos a esta institución porque se presta para la comisión de una serie de encubrimientos y de protecciones indebidas en donde ciertos legisladores suelen hacer mal uso de las prerrogativas que están contempladas en la norma constitucional. De manera que habiéndose pronunciado el Congreso en su momento y habiendo tomado por decisión mayoritaria de los legisladores, una Resolución respecto a negar la petición de la Corte Suprema de Justicia, a nosotros como cuerpo colegiado no nos concierne atrasos e incumplimientos, olvidos en que se haya podido incurrir que tengan que ver con este tema. De manera que yo quería, de manera formal, dejar sentada la posición del Partido Social Cristiano a este respecto. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Yandún. -----

EL H. YANDUN POZO. Señor Presidente, señores legisladores: El tema que estamos tratando esta tarde es lo suficientemente serio y complicado para nuestra compañera Cecilia Calderón de Castro. Pero yo quiero considerar que como previamente se anunció que puede ser un error de carácter administrativo, y en ese caso recaerán responsabilidades ante la Presidencia del Congreso, sus colaboradores, sus asesores, el Secretario, en fin. Esto le digo, porque ya hemos tratado de hacer una demostración cabal y concreta, del porqué el enjuiciamiento penal a Cecilia Calderón. Si nosotros tenemos pleno conocimiento de lo que dice el Artículo 137 de la Constitución, en la que no se permite que los diputados sean penalmente responsables por sus votos u opiniones, mucho más si ya tenemos historia, precedentes, antecedentes de que definitivamente la inmunidad que está garantizada en la Ley Orgánica, el permiso correspondiente constando en el Código de Etica para que solamente a través de la Comisión de Excusas y Calificaciones pueda darse paso a un enjuiciamiento y el Reglamento Interno que garantiza esa inmunidad creo que se han cumplido con las formalidades que dicen las normas constitucionales, legales, reglamentarias. De todas las maneras, lo que aquí se trata de polemizar y politizar es un asunto tan serio, porque existe en la persona de Cecilia Calderón la firme voluntad de luchar contra el delito, de luchar contra la corrupción, de luchar contra aquellas personas que han hecho tanto daño al país y que es una obligación no solamente del Congreso el comenzar en esa limpieza física, espiritual y sentimental. Segundo, también que es obligación de todos los

C. Yandún

ecuatorianos, por ello, debemos nuevamente recordar que fue en 1996, cuando Cecilia Calderón fue, como ella dice, una simple ciudadana cuando presentó la denuncia de irregularidades de Fabián Alarcón Rivera, a la Comisión Cívica de la Corrupción y posteriormente, cuando Fabián Alarcón Rivera fue Presidente Interino, presentó la acusación en la Corte Suprema de Justicia. Por tanto, que se puede pedir más, si nosotros tenemos analizados que ya hay una culpabilidad comprobada a través de la Comisión Cívica de la Corrupción, a través de la Corte Suprema de Justicia debida y legalmente comprobado, sin embargo no se quiere actuar. Creo que me merezco también la atención, así como yo sé estar atendiendo a todos los señores diputados. Pero que sucede ahora, que el señor Fabián Alarcón, la señora Ministra Fiscal de la Nación, la abogada del Estado, aquella persona que de acuerdo a la Constitución tiene que luchar por erradicar la corrupción están plegando coincidentalmente en principios, en criterios para sancionar a Cecilia Calderón de Castro y ello se llama corrupción. Pues la Ministra Fiscal ha caído en corrupción, fue de nuestra confianza, fue elegida por este Congreso para que desempeñe sus funciones correctamente, sin embargo ya tiene dos errores, el primero el de la extradición del economista Verduga en México, que no supo aclarar, que no supo justificar, que no supo a nosotros darnos una explicación concreta de cuales fueron los errores cometidos y ahora nuevamente tenemos, un nuevo caso abundante en pruebas en la Comisión Anticorrupción, 86 casos en los que está comprometido Fabián Alarcón Rivera, 36 casos de acuerdo con los datos obtenidos con muestras profundas que está comprometido en forma penal, presunciones penales y, sin embargo, la señora Ministra Fiscal omite, se inhibe, no quiere presentar su dictamen, pero es que todo estaba preparado, los pasos que se dieron, primero recurriendo al Habeas Corpus que le fue negado, posteriormente se recurrió al Tribunal Constitucional, pero ¿por qué acudieron a esta instancia? simplemente porque ciertos miembros que constituían esa entidad fueron nombrados por Fabián Alarcón Rivera, y por eso este Congreso les destituyó. Todo lo que estamos hablando se denomina corrupción y nosotros queremos trabajar, nos hemos implantado un Código de Etica, estamos tratando de salir de un caos y una crisis a nivel nacional, desgraciadamente son los elementos de la justicia, son los órganos de control los que han impedido que nosotros lleguemos a una conclusión definitiva. Por eso quería en este momento apoyar y pedir que los señores legisladores nos colaboren en esta Resolución, porque se trata de hacer justicia, de imponer la justicia en este



caso. Porque caso contrario, estaremos cayendo en lo que hoy esta aconteciendo en el país, que el Gobierno nos está llevando a un estado de corrupción a través del congelamiento del dinero, permitiendo la libre negociación de los certificados, permitiendo la fuga de capitales, la baja de intereses que está perjudicando a todos los ecuatorianos. Yo quiero en esta tarde recurrir a la conciencia de todos los señores legisladores y que no sea un simple Acuerdo, sino también un compromiso para que en el futuro no se manche la imagen y la honorabilidad de los señores legisladores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Kléver Ron. -----

EL H. RON KLEVER. Señor Presidente, señores diputados: Es necesario reconocer el gesto de solidaridad del honorable Wilfrido Lucero y del bloque de la Izquierda Democrática con su diputada Cecilia Calderón, pero este tema ha sido ya por demás debatido y por demás cansado para el pueblo ecuatoriano. Parece que no hubiera otra cosa más que tratar con urgencia, cuando vemos que a través de la Comisión de Excusas y Comunicaciones se procedió a no dar paso al pedido del Presidente de la Corte Suprema y cuando este mismo Congreso ratificó el no-levantamiento de la inmunidad Parlamentaria de la diputada Calderón. Qué más gesto de solidaridad y respaldo entre diputados. Y que culpa tenemos en este momento los legisladores cuando no ha habido también una preocupación de la parte afectada, si desde el 7 de mayo fue notificado a este Congreso Nacional y no se tuvo la precaución de por lo menos a través del Presidente de su mismo partido en la Comisión de Excusas y Calificaciones de insistir en que se tramite urgente si es que así se lo quería tratar para no vernos avocados a lo que hoy estamos viviendo. Señor Presidente, yo solicito que con el mayor comedimiento obviemos ya este tema, ya el 3 de junio se dieron las explicaciones debidas, se revivieron los recuerdos de Calderón y Alarcón, pero dejémosle allí, ya no es un tema que le compete al Congreso Nacional, esto es un asunto personal a lo mejor también involucra el honorable Yandún en este deseo ferviente de que el doctor Alarcón no salga de la situación que se encuentra ahora injustamente. Y, la Ministra Fiscal ha hecho bien por cuanto ha tenido un pronunciamiento legal sobre la base del informe de la Contraloría General del Estado. Por lo tanto, yo solicito que a través de Secretaría se dé lectura al Artículo 272 de la Constitución, señor Presidente. -----

C. Calderón

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 272 de la Constitución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la República: "Título decimotercero. De la Supremacía, del control y de la reforma a la Constitución. Capítulo 1. De la Supremacía a la Constitución. Artículo 272. La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones. Si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán, mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior". Este el texto del Artículo 272, señor Presidente. -----

EL H. RON KLEVER. Con esto, señor Presidente, pues creo que se establece con claridad que este Acuerdo es ilegal e inconstitucional. Por lo tanto, sería un mal precedente que el Congreso hoy lo apruebe. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Considero el tema suficientemente debatido. Someta a votación el proyecto de Resolución, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Proyecto de Resolución presentado por el honorable Wilfrido Lucero Bolaños. Los señores diputados que están de acuerdo con este proyecto de Resolución, por favor expresen su voto levantando el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, les agradecería que mantengamos el comportamiento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De ochenta y ocho honorables diputados presentes, setenta votan por el proyecto de resolución presentando en la Sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la Resolución. Vamos a recibir en

C. Antuña

Comisión General al Economista Alfredo Mancero, Presidente de la Comisión de Interventora del Seguro Social. Le agradecería a la diputada Concha Mallea y al diputado Germán Astudillo, si pudieran invitar a la delegación del Seguro Social, que nos acompañe en el Pleno. Honorable Rolando Vera y luego honorable Alfredo Serrano. -----

EL H. VERA RODAS. Señor Presidente y señores legisladores: En mi calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y muy interesado en la grave situación de cientos de ecuatorianos que tienen que salir fuera del país en busca de mejorar la situación de sus familias; hoy en la mañana acudimos hasta el despacho del Embajador español, tres de los siete miembros de esta Comisión, para buscar una explicación, como es lógico, una explicación completa y satisfactoria para los doce millones de ecuatorianos sobre el trato colonizador del cual están siendo objeto en ese país nuestros compatriotas. Pero ¡oh sorpresa! Esa es la razón de mi intervención, el señor Embajador definitivamente no quiso escuchar y atender a estos tres legisladores que fueron en busca de información sobre las gravísimas denuncias que ha llegado a esta Comisión. Que irónico, cuando ciudadanos españoles por circunstancias que fueren visitan nuestro país, se les da un trato de reyes y cuando nosotros visitamos ese país, no recibimos ese mismo trato. En conclusión, los españoles nos siguen tratando con látigo de acero, por lo cual en mi calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, solicito la comparecencia del Ministro de Relaciones Exteriores al seno de este Congreso, para que a su vez se digne explicar a los doce millones de ecuatorianos dos aspectos: El primero. ¿Cuál ha sido su gestión con respecto al maltrato, humillación y tortura tanto física, psicológica y moral, del cual han sido objeto nuestros compatriotas en la madre patria? ¿Cuál será la gestión con respecto a la conducta prepotente de este Embajador que cierra las puertas a diputados de este Congreso? De no existir una actitud coherente por parte del Canciller de la República en defensa de la dignidad e integridad de los ecuatorianos con respecto a lo anunciado, solicitaré el enjuiciamiento político al mencionado funcionario por parte del Congreso Nacional. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Conocido es por el país y para sorpresa del país, que el Ecuador no haya sido considerado por el grupo de los países industrializados para ser condonada en parte la deuda externa que mantiene Ecuador con los diferentes países del mundo. Conocido es por el país, que la razón fundamental es que ante esos países asomamos como un país no calificado porque estamos en una supuesta opulencia económica que nos lleva al resultado de que no pueden condonarnos definitivamente nuestra deuda. ¿Y quién a pintado al mundo entero de que este es un país rico? ¿Quién le ha dicho a los organismos internacionales que este es un país en plena opulencia económica? Esas interrogantes y otras el país quiere saberlo. Usted el día de ayer, señor Presidente, públicamente decía que iba a reclamar una explicación del Frente Económico y del Canciller de la República. Yo respaldo esa tesis, pero hay que concretarla, hay que ponerle en firme. Es por esa razón que el día de ayer mismo solicité, amparado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, usted fije, señor Presidente, día y hora para la comparecencia al Pleno del Congreso Nacional de la señorita Ministra de Finanzas, quien está al frente del Frente Económico y del señor Canciller de la República, para que respondan aquí, frente a 123 legisladores, que sin duda alguna en el debate, los 123 tendremos inquietudes para estos dos funcionarios y no solamente a través de una rueda de prensa querer explicar lo inexplicable. Por eso hoy quiero ratificar mi solicitud ya hecha por escrito, ingresada a Secretaría, que usted se digne fijar día y hora para la comparecencia de estos dos funcionarios para que vengán a informar al país a través del Congreso ecuatoriano, las razones de que por qué el Ecuador no fue considerado por los países industrializados para condonar la deuda externa. Señor Presidente, gracias por atenderme. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo estaba atendiendo con mucha atención, honorable Serrano. Honorables legisladores, considerando la trascendencia de las reformas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y considerando el altísimo nivel de inquietudes que se ha tenido en el Parlamento sobre este importante proyecto de Ley. Hemos invitado a la Comisión Interventora del Seguro Social, para que nos haga una exposición sobre los fundamentos para el proyecto de ley y para que absuelvan las consultas que tengan los señores legisladores. Intervendrá primero entonces el economista Mancero, Presidente de la Comisión Interventora, haciendo

[Handwritten signature]

la exposición del caso y luego abriremos el foro a las preguntas. Economista Mancero. Les rogaría a los señores la prensa, que por favor, al señor camarógrafo si le permite al economista Mancero que lo use. Gracias. Y a los demás señores de la prensa, que por favor si pueden ocupar su puesto en el Pleno. El señor camarógrafo que está con la lucesita, por favor. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE INSTALA EN COMISION GENERAL AL CONGRESO NACIONAL PARA RECIBIR AL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO SAMAN, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL IESS. -----

INTERVENCION DEL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores diputados. En primer lugar permítame que por su intermedio exprese al Congreso Nacional el agradecimiento de la Comisión Interventora y de quienes hacen la administración del IESS, por darnos la oportunidad de exponer un tema de trascendental importancia para el presente y el futuro del país. Es un tema importante, no solamente porque la Constitución determina un trámite especial para la aprobación de la Ley, lo es también porque el debate ideológico sobre las preferencias de los distintos sectores de la sociedad respecto de la seguridad social, se agotó el año pasado al término de la Asamblea Nacional Constituyente. Es importante porque está en juego el presente y el futuro de los asegurado actuales y potenciales, y es importante porque es el tema más complejo de las políticas sociales del Estado y porque también está en juego la aprobación o no-aprobación de la ley lo que podría hacerse para revigorizar el ahorro nacional y canalizar recursos hacia el desarrollo económico de la nación. El tema de la seguridad social es complejo. La Ley es compleja, porque no se trata de poner en un cuerpo de ley declaraciones generales de buenas intenciones, sino de darles el contenido técnico, el contenido jurídico, que en una perspectiva de por lo menos 30 o 40 años nos permita mirar desde ahora qué es lo que la seguridad social le va a ofrecer a los ecuatorianos. Es un tema complejo, finalmente, porque también está de por medio el gigantismo del IESS, aquella entidad llamada a servir a los afiliados, a crear mejores condiciones para la protección social de los ecuatorianos más vulnerables y que desafortunadamente en los últimos años ha



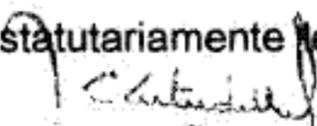
pasado a ser casi como un Ministerio de Estado. Así lo refleja el propio proceso de formulación y aprobación de su presupuesto.....

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION LA DOCTORA NINA PACARI VEGA, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CINCUENTA MINUTOS.

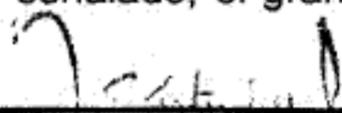
INTERVENCION DEL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO SAMAN, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL IESS. ...Primero los egresos, gastos corrientes, prestaciones de salud, pensiones en curso de pago; después los ingresos, si es que alcanza en buena hora si no alcanza echamos mano de las reservas técnicas y si las reservas técnicas se agotan, sencillamente golpeamos la puerta del Ministerio de Finanzas. Un seguro social no se puede manejar así ni aquí ni en ningún lugar del mundo. Un seguro social técnicamente concebido y bien administrado supone por lo menos en la fase de formulación y aprobación de su presupuesto que en primer lugar sepamos con certidumbre cuáles son y cuáles serán sus ingresos. De qué manera estos deben repartirse a las distintas prestaciones y cuánto es necesario de esos ingresos dedicar al ahorro para financiar las futuras prestaciones. La reforma del seguro social requiere de la aprobación de la Ley de Seguridad Social, sin ella el colapso del IESS es una cosa inminente. Si la Ley se aprueba se habrán creado condiciones necesarias para impulsar la reforma, para desarrollar las nuevas instituciones de la Seguridad Social y eso tomará algunos años. Es por lo tanto, muy grato para nosotros, con estos antecedentes, que nos permita exponer en tres partes muy resumidas, cuál es el alcance, cuál es el contenido del proyecto de Ley y de la modernización del IESS. Yo voy a dividir mi exposición en tres partes. En primer lugar, voy a hacer un resumen muy breve, muy sucinto de la situación actual. En segundo lugar, pasar a señalar las características generales de la Ley. Y en tercer lugar, me voy a referir con algún detenimiento al seguro de salud, al seguro social campesino y al seguro de pensiones. Con la venia de usted, señor Presidente, empezamos entonces con el resumen de la situación actual. La primera cuestión en la situación actual del Seguro Social. La Mayor parte de los ingresos corrientes se consumen en las prestaciones de salud y en el pago del 100% de las pensiones, prácticamente de una situación en el año 88 en que aproximadamente el 50 o 55% de los ingresos del Seguro Social

C. Cantuero

quedaban como disponibilidades para la inversión hemos pasado en el año 98 a una situación tal en la que casi no hay excedentes para capitalizar los aportes. En segundo lugar, el Gobierno nacional a suscrito desde 1964, 11 convenios de consolidación de deudas con el IESS, pero el último se firmó en el año 1985. Desde 1985 hasta hoy, las obligaciones que ha acumulado el Estado por diversas razones son de tal magnitud que como veremos más adelante amenazan con terminar la estabilidad precaria que ha conservado en los últimos años el IESS. De esas consolidaciones, el 40% correspondió a capital, el 60% eran intereses y del total de la deuda consolidada hasta la fecha se ha recuperado el 90%. La deuda no consolidada del Estado desde 1985 hasta agosto de 1998, asciende a 600 millones de dólares, 6 billones de sucres. De esas obligaciones impagas, como ustedes pueden apreciar, el 72% corresponde al 40% de las pensiones del Seguro General Obligatorio y del Seguro Social Campesino, que por mandato de la Ley el Fisco debería cubrir cada año puntualmente; y, el segundo renglón son las reservas matemáticas de distintos seguros que tienen adicionales o especiales y el déficit de la ex-Caja Militar y la ex-Caja Policial que significa deudas del IESS para con los Institutos de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Quisiera señalar que una de las dificultades para hacer efectivo el cobro de la deuda del Estado, aparte de las limitaciones financieras de la caja fiscal, se debe a que pese al monto de la deuda y a que pese al tiempo transcurrido, nunca ha habido por parte del Ministerio de Finanzas el reconocimiento y el registro de esas obligaciones, de manera que en distintas épocas hemos oído hablar de la deuda del Estado. Las cifras que se exhiben, las cifras que se comentan son las que señalan la administración del IESS, la que señalan algunos de sus voceros pero sin que esto esté formalizado en un documento público. Semanas atrás conversamos con la señorita Ministra de Finanzas y le hemos planteado la liquidación conjunta hecha por funcionarios del IESS y del Ministerio de Finanzas y sobre la base de esa liquidación deberá suscribirse el respectivo acuerdo para que se registre en escritura pública la deuda realmente reconocida por el Estado y sobre esa base se empiece a discutir en el cobro de la misma. Dentro del mismo ámbito económico-financiero y de desfinanciamiento de los seguros sociales, uno que tiene connotaciones realmente críticas es el seguro de enfermedad y maternidad. En los últimos años, desde 1993 hasta la fecha, el seguro de enfermedad y maternidad en promedio gasta el doble de lo que estatutariamente le corresponde gastar o si lo quieren ver de otra manera,



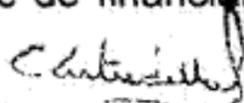
gasta el doble de lo que le está permitido por los recursos que recibe, esto se manifiesta inmediatamente en que el seguro de enfermedad y maternidad que es un seguro de reparto, aquí y en cualquier parte del mundo, tiene que tomar prestado recursos de otros seguros y de esa manera contribuye al desfinanciamiento del fondo de pensiones. Hay varias razones que explican este resultado, este fenómeno. Quisiera hacer notar con pocos ejemplos la magnitud del problema y las dificultades de corregirlo con medidas emergentes y de corto plazo. En el año 98 tuvimos 415 pacientes con insuficiencia renal crónica, 295 en el hospital Carlos Andrade Marín de Quito, 120 en el hospital Teodoro Maldonado Carbo de la ciudad de Guayaquil. 721 personas requirieron tratamiento de diálisis y eso tuvo un costo anual de 8 millones de dólares, de estos pacientes aquellos que luego requieren ser tratados con Eritropoyetina que es una inyección, el costo es de 20 millones de dólares al año. Un transplante renal nos cuesta 250 millones de sucres y en año 98 tuvimos que desembolsar 3 mil millones de sucres por este concepto, la terapia pos operatoria cuesta 500 dólares cada paciente por mes. Los infectados con VIH, 106 afiliados pacientes del IESS, representan un costo anual de 8 mil millones de sucres y cada consulta de cada paciente cuesta 4 millones de sucres; sin duda tenemos costos elevados. Los egresos hospitalarios por ejemplo, cuestan en los hospitales del Seguro Social en promedio mil 420 dólares cada uno de los egresos y la consulta médica cuesta 36 dólares, estas cifras, estos conceptos eran temas desconocidos en el área médica del IESS, porque la palabra costos, porque la palabra evaluación de actividades era algo que estaba fuera del procedimiento habitual. El Seguro Social no puede hacer las exclusiones que hacen los seguros privados. Un seguro privado, en una empresa de medicina prepagada si yo voy este año tres meses como paciente de algún médico o establecimiento de salud, sencillamente al año siguiente me sube la prima del seguro y si se me descubre alguna enfermedad crónica, sencillamente dejo de ser asegurado. El Seguro Social no puede hacer esas exclusiones, el Seguro Social tiene que atender por igual a aquel afiliado que va afectado por una bronquitis como al infectado con SIDA, a aquel que solamente requiere que le extraigan el apéndice como a aquel otro que requiere un transplante renal. Eso por lo tanto nos obliga a tener muy en cuenta cómo puede corregirse el déficit tradicional crónico del seguro de enfermedad y maternidad y qué mecanismos idóneos podemos buscar para salir de ese atolladero. Como consecuencia de todo lo que he señalado, el gran problema del Seguro Social es que en la actualidad no



dispone de recursos para la inversión, no puede capitalizar aportes. En el año 88, como dije hace un momento, de cada 100 sucres que ingresaban por aportes, 55 sucres podían destinarse a la inversión. En el año 98, menos de 5 sucres por cada 100 que ingresan como aportes son los excedentes para ser colocados como inversiones. Un Seguro Social que es incapaz de capitalizar los aportes, termina siendo un seguro de reparto puro y un seguro de reparto puro termina golpeando las puertas de los Ministerios de Finanzas para poder sostener el pago de las obligaciones de sus asegurados. El otro gran problema es que la población afiliada que tenemos hoy en términos promedio, es una población más vieja que la tenía el Seguro Social a comienzos de los años 80. En el gráfico ustedes pueden ver las barras anaranjadas, es la importancia de cada grupo de edad en el año 82, las barras de color amarilla la importancia de los mismos grupos de edad en el año 98, hasta los 35 años de edad, 34 años de edad, la población joven era más importante en el año 82 que lo que es en el año 98. Después de los 40 años de edad la población más vieja es mucho más importante porcentualmente hoy que lo que era hace 17 años. En consecuencia, si se habla tanto de la solidaridad, porque en efecto un seguro social solo puede construirse sobre la base de la solidaridad, tendríamos que llegar a las conclusión que lo que hoy tenemos como seguridad social es una solidaridad entre viejos o entre gente que envejece aceleradamente. Si esta tendencia se mantiene en esos términos, esto significar mayor demanda de prestaciones de salud y mayores presiones sobre el fondo de pensiones que tarde o temprano habrá que pagar a quienes se jubilen. Pero hay otros problemas que complican aún más la difícil situación del Seguro Social ecuatoriano. El un componente de la solidaridad es la de los jóvenes con relación a los viejos, el otro es la solidaridad de los que más ganan con los que menos ganan. Pero cuando vemos las cifras de aportación al Seguro Social, los sueldos sobre los cuales se pagan aportes encontramos hechos como los siguientes: El 55% de los empleados y obreros afiliados al Seguro General o sección A, pagan aportes sobre remuneraciones inferiores a 400 mil sucres mensuales, esto es, aportes sobre ingresos inferiores a 4 salarios mínimos vitales, y, el 80% de todos los afiliados que tienen la categoría de empleados y obreros pagan aportes sobre remuneraciones inferiores al millón de sucres, a 10 salarios mínimos vitales. Lo mismo se encuentra en el sector de los trabajadores bancarios, donde podría y debería esperarse que los ingresos sean sustancialmente mayores que en el resto de las actividades

Cartagena

protegidas por el IESS. El 50% de los trabajadores bancarios pagan aportes sobre remuneraciones que no superan el millón de sucres y los empleados públicos que solo pagan aportes sobre el sueldo básico o de nombramiento, en un 82% contribuyen con sus aportes calculados sobre remuneraciones inferiores al millón de sucres. Algunos de ustedes podrían decirme, de hecho otras personas ya lo han dicho, que probablemente esto se debe a que el Seguro Social protege a los trabajadores más pobres, que son los más numerosos y que allí no se reflejan sino esas cifras, pero la verdad de los hechos es otra. Veamos lo que acontece con un trabajador que percibe la remuneración mínima, a aquel que gana el salario mínimo vital, que actualmente es 100 mil sucres y está congelado desde el año 97. Esa persona que percibe un salario mínimo vital de 100 mil sucres, en enero del 99 está percibiendo un ingreso total de 957 mil sucres, si a esos 100 mil le sumamos las compensaciones, las bonificaciones, los décimos, etcétera, etcétera, pero al Seguro Social se pagan solo aportes sobre el salario mínimo vital, es decir, sobre la décima parte del ingreso del trabajador. Si teóricamente el Seguro Social debería financiarse con una aportación que no sea inferior al 20% de la remuneración del trabajador, esto significa que tenemos afiliados que están pagando aportes sobre el 2% de su remuneración, para un Seguro Social que tiene que protegerlos contra los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y cesantía. La culpa no es de los afiliados, la culpa tampoco es de los empleadores, más allá que pudiera haber subdeclaración, las leyes que crearon los décimos, tercero, cuarto, quinto y sexto, las leyes que crearon la compensación por el incremento del costo de la vida o la bonificación complementaria, excluyeron expresamente que sobre esos componentes del ingreso se pague aportes al Seguro Social, y yo no traería este tema a la consideración de ustedes, si la misma excepción se hubiera hecho en el momento de calcular y reconocer las prestaciones, pero se le dice a los afiliados no pague en aportes sobre la compensación y a renglón seguido se le dice al Seguro Social en la pensión tiene que incluir la compensación. Se le dice que no cobre aportes sobre el decimoquinto y el decimosexto, pero a renglón seguido se le dice que en la pensión aparte de las doce mensualidades tiene que pagar la decimoquinta y la decimosexta. Esto se refleja entonces en que hoy en día solamente el 28% de la pensión básica, la que recibe el afiliado de menores ingresos está financiada, el 72% de esta pensión carece de financiamiento y en el 28% les hago notar está incluido el 40%

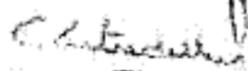


que debe aportar el Estado. ¿Qué tenemos en el tema de las pensiones? Hoy en día, en el año 99, nadie puede recibir una pensión inferior a 449 mil sucres mensuales, nadie, porque esa es la pensión básica, pero solamente están financiados 125 mil 250 sucres. A lo anterior se le agrega otro problema aparte de la jubilación ordinaria de vejez que actualmente se entrega al afiliado que completa 55 años de edad y 30 años de aportaciones, la Ley contiene una figura muy sui generis que se llama jubilación extraordinaria o especial o reducida, en virtud de la cual, un afiliado con 45 años de edad, no con 55 y con 25 años de aportaciones, no con 30 años, pueda solicitar su jubilación al Seguro Social. Ustedes preguntarán y esto qué tiene de malo. Tiene de malo lo siguiente: En primer lugar, las jubilaciones reducidas o especiales fueron concebidas inicialmente por el Legislador para amparar a aquellos trabajadores que por su condición de trabajo, por su actividad, debían retirarse antes que los demás del mercado laboral. Digamos por ejemplo, los trabajadores de telecomunicaciones cuando solamente había el telégrafo y corrían el riesgo de quedar sordos, o los trabajadores que laboran en actividades insalubres, pero luego se hizo tan laxa, tan flexible esta norma, que hoy en día cualquier afiliado que completa 45 años de edad y 25 de aportes pide su pensión de jubilación al IESS, y qué ocurre, que la pensión que se le da, como hay una básica garantizada, es la misma pensión que recibe el trabajador con 55 años de edad y 30 años de aportes. Pregunto: ¿Qué elegirían si la ley le dice por una parte, cuando tenga 55 años de edad y 30 de aportes puede jubilarse, y, por otra parte, la misma ley les abre la puerta lateral y les dice, pero con 45 y 25 también puede jubilarse y recibe la misma pensión? ¿Qué incentivo tiene entonces el afiliado para permanecer el tiempo que la ley señala aportando y cumpliendo con el principio de la solidaridad en que se sostiene el Seguro Social? Podrán decirme ustedes, como ya me lo han dicho algunas personas, lo que pasa es que los ecuatorianos vivimos poco, lo que pasa es que esas curvas de esperanza de vida que usted nos está exhibiendo son seguramente hechas en el escritorio o tomadas de otro país, pero no es así, la esperanza de vida de los ecuatorianos a comienzos de los 50 no llegaba a 50 años de edad, a fines de los años 90, comienzos del siguiente milenio, esa esperanza de vida, está por encima de los 70 años de edad. Y ustedes podrían igualmente decirme, pero eso será para los que viven bien, no para los afiliados pobres del Seguro Social. Les voy a demostrar que los afiliados del Seguro Social que no son los más pobres entre los pobres de los ecuatorianos, no viven tan poco como

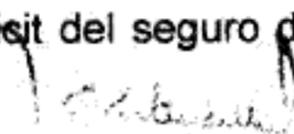
demagógicamente algunos nos quieren hacer creer. Aquí tenemos el cuadro que muestra los jubilados por vejez solamente a marzo de 1999. Tenemos un total de 96 mil 899 pensionistas de vejez, de ese total 96 mil 900 pensionistas, el 56%, más de la mitad tienen edades que superan, tienen edades comprendidas entre los 65 y los 84 años y un grupo no despreciable, no deleznable que representa el 5.5% de todos los pensionistas superan los 85 años de edad. Vean ustedes sin embargo, que pese a la diferencia de edades, las pensiones que todos reciben son muy parecidas. ¿Por qué? Porque el Seguro Social fue orientado, obligado hace varios años a que se maneje como un Seguro entre pobres y a que solamente garantice pensiones básicas. Como solo garantizan pensiones básicas, los afiliados solo aportan sobre una parte de su ingreso. Cuando llega el momento de la jubilación es que descubrimos con sorpresa, con desagrado, que la pensión que recibimos con todos los adicionales no nos alcanza ni siquiera para pagar el arriendo. El mismo cuadro anterior está ahora expresado en cuánto nos cuestan anualmente esos 96 mil 900 pensionistas solamente por vejez. El egreso anual con las pensiones que estamos pagando en marzo del año 99, es de 731 mil millones de sucres, si queremos saber cuál es el costo actuarial de esas obligaciones, a cuánto ascienden los recursos que debe tener el Seguro Social solamente para seguir pagando pensiones a estos jubilados mientras vivan, estamos hablando de un valor actuarial de 6 billones 200 mil millones de sucres, es decir, una cifra superior a la deuda no consolidada del Estado. No están incluidos en ese valor actuarial porque solo se refiere a quienes cobran pensiones, a aquellos afiliados que están a punto de pedir su jubilación ni tampoco a aquellos otros cuyas pensiones están en trámite. Frente a todas estas cifras, conviene preguntarse ¿por qué el Seguro Social ha llegado al grado de descomposición institucional al que se ha conducido? Y para ver de qué manera se han hecho o no se han hecho aportaciones, advertencias sobre cuál era el curso probable de los acontecimientos, yo me he permitido resumir los principales resultados de los estudios actuariales que se han hecho para el IESS desde 1987, porque en esas conclusiones y recomendaciones verán ustedes, que muchas de las cosas que debían hacerse no se han hecho y que muchas de las recomendaciones de esos estudios hay que tomarlas en cuenta si queremos rescatar al Seguro Social. En 1987, una misión de la OIT hizo una evaluación actuarial, de los resultados de esos estudios se extrajeron las siguientes conclusiones: La prima de reparto, es decir, la proporción del gasto en pensiones respecto de la masa salarial

C. Cantabria

debe aumentar de 7.8% a 11.8%, en otras palabras, si se quería seguir sosteniendo al Seguro Social con las prestaciones que se ofrecen y se quería no incorporar el ingreso real del afiliado en la base imponible para aportación, lo que debía hacerse es elevar la tasa de cotización solamente en lo que respecta a pensiones. En segundo lugar, se recomendaba incrementar la edad de retiro, ya que la de 55 años se consideraba demasiado reducida. Se recomendaba prohibir la transferencia de excedentes de las reservas técnicas de los fondos de pensiones a otros seguros deficitarios, y, se recomendaba, fijense ustedes, año 87, revisar las jubilaciones especiales, las pensiones adicionales y las de montepío, que en esa época ya parecían demasiado generosas con relación a lo que recibe un jubilado por vejez. Demás está decir, que recomendaciones de ese tipo o son políticamente atractivas, no son electoralmente rentables para ningún gobierno, para ningún partido, lo sorprendente es que en el Consejo Superior del IESS estaban representados no los partidos políticos directamente, sino los empleadores, los asegurados y tres representantes funcionarios del Estado. Y pese a ello, a que el Consejo Superior teóricamente tenía mayoría de los empleadores y de los asegurados, nunca en el Consejo Superior se tomaron estas decisiones ni se impulsaron las reformas legales respectivas. Lo que es más sorprendente y eso explica porqué es tan difícil hacer hoy nuevos estudios actuariales que digan cosas distintas de las que ya se dijeron hace doce años, es que desde entonces se viene recomendando que el Seguro Social debería tener un sistema de estadísticas institucionales confiables, oportunas, veraces, completas, para que puedan realizarse todos los análisis actuariales, financieros etcétera. ¿Qué es lo que dijeron las misiones posteriores de la OIT y de otros actuarios que vinieron a evaluar la situación del IESS? Cosa parecida, hay que revisar las edades de jubilación, hay que revisar los adicionales a las pensiones y no podemos decir nada más porque no hay estadísticas. Pero por si fuera poco, no solo que no hay estadísticas sino que el Seguro Social se acostumbró desde hace muchos años a no tener contabilidad al día, en el año 87 se quejaban los actuarios de la OIT, que la última contabilidad era la del año 83, no había contabilidad del 84 en adelante. En agosto del año pasado, cuando nosotros asumimos la tarea de interventores, el último estado financiero del IESS no auditado era el del año 92. Otro informe de un experto connotado de la misma OIT, el doctor Túlen en diciembre de 1987, viene al país y dice lo siguiente: El montepío familiar, la decimoquinta pensión y la fijación de una pensión mínima equivalente al salario



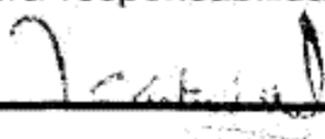
mínimo vital general, fueron reformas sin procurar medios de financiación para su cobertura. Ante las distorsiones del sistema de remuneraciones se impone integrar los adicionales en el salario imponible. Luego añade, el seguro de enfermedad y maternidad no incluye en sus costos la adquisición de equipos ni la construcción de nuevas unidades médicas ni los arriendos y amortizaciones imputables al uso de edificios e instalaciones con lo cual se disminuye de manera ficticia el costo global de este seguro. Y concluye, el Decreto-ley 21 que fue una reforma a la Ley de Seguro Social Obligatorio dictada en el año 87, crea una nueva forma de seguro voluntario e introduce el financiamiento global del sistema de prestaciones que alejan definitivamente al Seguro Social Ecuatoriano de bases sólidas. En 1993, la Dirección Actuarial del IESS presenta un informe al Consejo Superior de aquella época, aparte de reiterar lo que ya habían dicho los actuarios de la OIT, añade lo siguientes comentarios. Es indispensable que se amplíe la base salarial de cotización, debe aumentarse la edad mínima de retiro por vejez a 60 años, debe suprimirse la jubilación extraordinaria especial o reducida porque agrava la situación deficitaria del IESS y es injusta con los afiliados que sí cumplen 30 años de aportación. Y, finalmente, en 1997, el Consorcio Hospitalario de Cataluña viene a hacer una evaluación del Sistema Hospitalario del Seguro Social y en sus conclusiones dice lo siguiente: "En el área médica del IESS y sus hospitales, las actividades se basan en la norma no en los objetivos, la responsabilidad está diluida y es difícil premiar o sancionar, las decisiones clínicas no miden sus consecuencias económicas, no se conocen los costos de los servicios y el gasto es incontrolado. Priman las necesidades y conveniencias de los proveedores, no hay controles de calidad institucional y no existe el concepto de cliente o usuario. En otras palabras, el afiliado es cualquier cosa, no es dueño del derecho a la prestación. Deben separarse las funciones del financiador, el comprador y el prestador de servicios. El financiador garantiza la cobertura de riesgos, el contenido de las prestaciones, el procedimiento de filiación y los contratos con los compradores regionales. El comprador evalúa el estado de salud del afiliado, la calidad del servicio y la satisfacción de la población. El prestador del servicio es realmente quien da la atención de salud. Conclusiones: Con la situación actual, me permito resumirlas en las siguientes, el financiamiento global de que hoy trata el Artículo 78 de la ley después de la reforma de 1987, ha descapitalizado los fondos de pensiones y ha alentado el déficit del seguro de enfermedad y maternidad. No es que antes no lo



tenía, lo que pasa es que ese déficit al pasarle la planilla a otros seguros, significaba que el fondo de pensiones le daba un préstamo al seguro de enfermedad y maternidad. El financiamiento global significa bolsa común, todo entra a esa bolsa y cada uno saca lo que puede. Si yo gasto el doble de lo que me corresponde por las razones que sean, estoy desfinanciando a otro seguro para maquillar el déficit de mi operación. Los asegurados al IESS han financiado el déficit fiscal, y esto es importante que se lo tenga en cuenta, los asegurados al IESS han financiado el déficit fiscal, la deuda fiscal supera el 3% del PIB. Qué pasaba antes con las contribuciones que no pagaban los gobiernos en años de bonanza, cuando el seguro tenía mucho excedente para invertir, para qué le voy a pagar si al seguro no le falta plata, mejor le digo que más bien me preste. ¿Cómo le presta el Seguro Social al gobierno? Sencillamente pagando completo el cien por cien de la pensión, cuando por ley solo debería pagar el 60%, esa es una manera de financiar el déficit fiscal. En segundo lugar, ¿cómo financian los asegurados del IESS el déficit fiscal? En esas épocas de bonanzas, las mismas autoridades del IESS le decían al gobierno, no se preocupen, para qué me va a pagar si usted tiene otro problema que atender, después consolidamos. Y finalmente, en épocas de penuria, cuando el IESS ya no puede cubrirle las espaldas a los gobiernos, los afiliados financian el déficit fiscal, sacrificando prestaciones de mejor calidad y recibiendo pensiones más miserables que las que deberían recibir. Por último, la subdeclaración de ingresos de los afiliados debilita la solidaridad y exige cada vez mayores contribuciones del Estado para financiar las prestaciones del Seguro Social Obligatorio, si yo debo pagar una pensión de 440 mil sucres y los afiliados solo me financian el 28% de ella, ¿quién termina financiando el resto de la pensión? El Estado. Una cosa es que no pague y otra cosa es que no se le contabilice como una obligación que algún día tendrá que satisfacer. Paso ahora a hacer un resumen de la propuesta de reforma legal del Seguro Social en los términos que elaboró la Comisión Interventora con las modificaciones que luego introdujo la Comisión de Legislación en el proyecto que ha sido entregado a ustedes. Primero el enfoque de la reforma, por todo lo que hemos dicho, nosotros afirmamos que la reforma de la seguridad social no puede ser administrativa solamente, no es cuestión de crear direcciones y suprimir jefaturas, no es cuestión de llamar gerencias a las direcciones. La reforma tiene que ir más allá, y para que la reforma realmente resuelva los problemas que aquejan a la población protegida y desprotegida tiene que incorporar a los no asalariados, tiene que

Antonio

reconocer como dice la OIT en sus informes, que los mercados laborales de hoy en todo el mundo y sobre todo en América Latina, están segmentados; que entrar a la ocupación y al trabajo en los años 90 no es como se creía en los años 40, cuando se dictó la ley en que se suponía que por efectos de la modernización todo el mundo sería empleado u obrero y todo el mundo tendría un empleador. Hoy prevalecen las ocupaciones por cuenta propia, los trabajadores autónomos, los profesionales en libre ejercicio, los trabajos por encargo, eso es lo que predomina y esa población no está protegida por el Seguro Social, primero porque no está obligada, y segundo porque si estuviera obligada, los incentivos que ofrece el Seguro Social son tan pocos y tan perversos, que muchos dirán como hacen muchos asalariados con sus empleadores, vea para qué le va a pagar al Seguro los aportes, mejor démelo a mí en dinero, yo veré como me arreglo luego. Y la función de un seguro social es prevenir enfermedades, prevenir el riesgo de invalidez, prevenir el riesgo de vejez, por eso es obligatorio. Si se deja a la población, a la mayoría de los ocupados, a la mayoría de la población económicamente activa, que buenamente se afilien si lo quieren así o si no lo quieren tampoco, sencillamente estamos renunciando a la única razón que justifica la obligatoriedad del Seguro Social, prevenir los riesgos que afectan la calidad de vida de una colectividad. Hay que reducir la evasión y la subdeclaración, pero eso no se consigue solamente con medidas punitivas, eso no se consigue solamente poniendo grandes penas en la Ley que luego se traduce en actos de corrupción. Hay que reducir la evasión y la subdeclaración creando incentivos, dando mejores prestaciones, capitalizando el fondo de pensiones, ofreciendo una jubilación mucho más digna y por supuesto, hay que rescatar dos conceptos que en el Seguro social se quedaron olvidados hace muchos años. La equidad y la eficiencia. No es equitativo, no es justo, un Seguro Social que requiere el 40 % de las pensiones para todos los jubilados pagadas por el Estado, porque en ese 40% el fisco financia o subsidia la pensión del que más gana igual que subsidia la pensión del que menos gana. Allí no hay equidad, y por supuesto de qué eficiencia hablamos si vemos las colas en los hospitales, las cesantías en lista de espera, las jubilaciones que no alcanzan. Antes de hablar de qué es lo que contiene la ley, es importante recordar lo que manda la Constitución, la Constitución dice que el Sistema Nacional de Seguridad Social, comprende, el Seguro General obligatorio y los seguros complementarios, que el seguro General Obligatorio será responsabilidad exclusiva del IESS, y que se extenderá a toda la



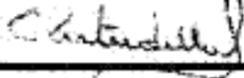
población urbana y rural, con relación de dependencia o sin ella, que el Seguro Social Campesino es un régimen especial del Seguro General Obligatorio y por lo tanto, se halla también bajo la responsabilidad del IESS; y, finalmente, que los seguros complementarios de carácter opcional no obligatorio protegerán aquellas contingencias que no cubra el Seguro General Obligatorio o aquellas que mejoren las que ofrece el Seguro General Obligatorio. El IESS según la Constitución, podrá crear y promover la formación de instituciones administradoras de recursos con la finalidad de fortalecer el sistema previsional y mejorar la atención de salud de los afiliados y sus familias. El IESS según la Constitución no podrá crear nuevas prestaciones, ni mejorar las existentes si no están debidamente financiadas. Los aportes para las distintas prestaciones se mantendrán en forma separada, y no se utilizarán en prestaciones diferentes de aquellas para los que fueron creados, uno de estos fondos será el del Seguro Social Campesino. Finalmente, los fondos de invalidez, vejez y muerte, riesgo de trabajo y cesantía, se administrarán y mantendrán separados del patrimonio del IESS. Pero hay una cosa más importante y les pido tenerla en cuenta, porque por desinformación o por perfidia o por mala fe, en algún medio de comunicación se dijo inclusive por parte de editorialistas respetables de un diario, que con la reforma legal lo que queremos hacer es mandar a los jubilados a los hospitales de la asistencia pública, que no van a ser atendidos en los hospitales y dispensarios del IESS, eso es falso. Se dijo también que la reforma es tan mala, que ahora no solamente que no vamos a pagar las pensiones miserables que reciben los jubilados, sino que los vamos a mandar a que el Estado les dé una pensión asistencial. El Artículo 54 de la Constitución ordena que la atención de salud de la tercera edad incluidos los jubilados del Seguro Social, debe ser integral y gratuita. Si la atención de los jubilados debe ser gratuita, eso no significa que no tenga un costo, no tiene precio para ello, por eso es gratuita para ellos, pero tiene un costo. La pregunta es ¿quién cubre el costo? ¿Le pasamos la cuenta a los afiliados activos o cotizantes? En cuyo caso tendríamos que subir las tasas de aportación o le pasamos la cuenta al fisco. Nosotros decimos, si ese es un mandato constitucional, tiene que asumirlo el fisco. Pero ustedes dirán, si el Gobierno no paga lo que ya les debe, cómo es que quieren que el Gobierno pague esta prestación de los jubilados. A muchos podría ocurrírseles que nosotros estamos planteando, primero pasarle la cuenta al Estado, para luego decir si atiende o no al jubilado, lo cual sería impropio, otros podrán decir, primero va a reunir todas las



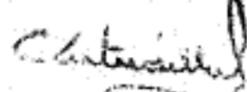
planillas, las va a mandar al Ministerio de Finanzas, éste va a decir que tiene que auditar las planillas y no les va a pagar nunca, lo que nosotros decimos es que para atender esta contingencia, el Seguro Social, el IESS, contratará un seguro colectivo contra el riesgo de enfermedad de los jubilados y que el costo de ese seguro, la prima de ese seguro, es lo que deberá pagar anual y cumplidamente el Estado. ¿Qué ventajas tiene eso? La ventaja que tiene eso es que en primer lugar abarata sensiblemente el costo, no es lo mismo pagar las planillas de todos, que pagar la póliza del Seguro. En segundo lugar, que eso le dé transparencia al sistema, porque evita que haya las facturaciones dolosas y porque evita que haya los trámites que inducen a la corrupción, nosotros no decimos que sea un sistema perfecto, pero sí decimos que es mejor que cualesquiera de las otras alternativas. Y en cuanto a las pensiones, hay un amplio sector de ancianos, de personas mayores de 70 años de edad que nunca han sido afiliados, que nunca podrán ser afiliados, que si alguna vez fueron afiliados, no completarán el tiempo de imposiciones para recibir una pensión. Nosotros no estamos proponiendo que el Seguro Social que por definición es contributivo con la plata de los afiliados, financie la pensión de esos ancianos desprotegidos, lo que estamos proponiendo es que uno es el sistema de pensiones de los jubilados y otra es la responsabilidad del Estado para con la tercera edad. Para cubrir esa responsabilidad se crea en el proyecto de ley, una pensión asistencial de carácter solidario, financiada por el Estado, que se dará a todo anciano o anciana mayor de 70 años, que demuestre no estar protegida por la seguridad social y percibir ingresos inferiores a la mitad del salario mínimo de aportación al IESS. Para simplificarlo y graficarlo, si ustedes quieren verlo de este modo, es extender el principio que está detrás del bono de solidaridad a la gente de la tercera edad, que por supuesto son ellos unos y no los jubilados los que recibirán sus pensiones. Según la Constitución, el IESS a diferencia de lo que ha acontecido en otros países, no puede decir, yo solamente me hago cargo de salud, o solamente me hago cargo de pensiones, o solamente me hago cargo de la cesantía. El Seguro General Obligatorio tiene que proteger al afiliado contra todas las contingencias asegurables, las siete que ya mencioné y eso hace entonces que en el proyecto de ley, aparte de que es el único responsable, el IESS deba aparecer como el único que afilia y como el único que recauda los aportes para todos los seguros. Por otra parte, el IESS debe ofrecer prestaciones de salud y protección contra invalidez, discapacidad, vejez y muerte a la población rural a través del Seguro Social

C. Antequerra

Campesino, esto significa que el Seguro Social Campesino en la dimensión que le dé la Constitución, no solo que debe consolidarse para seguir protegiendo a los campesinos propiamente dichos, sino que deber asumir en su momento la tarea de proteger a toda la población rural asegurable. ¿Cuáles son entonces, dicho esto, las estrategias fundamentales del proyecto de ley de seguridad social? En primer lugar, se modifica el modelo de seguridad social de conformidad con los principios y orientaciones de la Carta Política. En segundo lugar, convierte al IESS en el único administrador del seguro general obligatorio, afilia, recauda, acredita derechos a prestaciones. En tercer lugar, separa la gestión administrativa y presupuestaria de los seguros a cargo del IESS, sin que ello implique vulnerar la autonomía, ni el carácter de servicio público que tienen esos seguros. En cuarto lugar, propicia la autosuficiencia financiera de esos seguros, ya no pueden haber, porque la Constitución lo prohíbe, seguros desfinanciados que piden prestado de otros seguros. Esto no se corrige de la noche a la mañana, esto no es un cambio que con la sola aprobación de la ley se dé al día siguiente, pero es una restricción que debe ser desarrollada cuando se aplique la ley. Se promueve la formación de administradoras de recursos para cada uno de los seguros, lo cual no significa que son administradoras privadas, administradoras de recursos son las gerencias del mismo IESS, la Gerencia de Salud, es una administradora de los recursos del Seguro General Obligatorio; la Gerencia de Pensiones del IESS, es otra administradora de recursos del Seguro General Obligatorio, la Gerencia del Seguro Social Campesino es la administradora de recursos de ese régimen especial. Entonces, para la reforma orgánica del IESS, nosotros proponemos en el proyecto de ley, el IESS tendrá a su cargo 3 actividades exclusivas que no las puede delegar, conceder, transferir, el aseguramiento obligatorio, la ampliación de la cobertura y la administración de los regímenes solidarios. En segundo lugar, si vemos en detalle todo lo que debe entregar el IESS, la cosa no es tan complicada, en el fondo solo tenemos que elaborar y entregar 2 productos, las prestaciones de salud y las pensiones. En tercer lugar, las actividades del IESS se agruparán en 5 unidades básicas de negocio que se harán cargo cada una de ellas, de las actividades sustantivas del Seguro Social. La afiliación y la recaudación que estarán a cargo de las gerencias regionales, el sistema de pensiones, los riesgos del trabajo, el seguro de salud individual y familiar y el Seguro Social Campesino, que estarán a cargo de las respectivas gerencias especializadas. Este tema ha suscitado algunos temores,



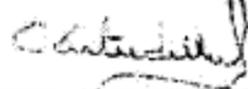
algunas personas nos han dicho, pero con eso en lugar de achicar la burocracia la van a agrandar más, en lugar de reducir toda la complejidad jerárquica del IESS, la van a agrandar más. Quiero decirles, que si ustedes revisan cuidadosamente el proyecto de ley en los artículos correspondientes, en primer lugar, cada una de estas gerencias tendrá un techo presupuestario para gastos administrativos, de los cuales no puede excederse y como hay el financiamiento separado por seguros, no hay la posibilidad de que pida prestado a otro o hacia afuera. En segundo lugar, les pido pensar en lo que es una reingeniería institucional, dentro de un proceso de modernización institucional, crear una gerencia especializada del seguro de salud no significa crear más burocracia, es simplemente redefinir lo que ha venido haciendo la Dirección Nacional Médico Social, crear una gerencia para el Seguro Social Campesino no significa engrosar la burocracia, significa redefinir y darle más capacidad de decisión al Gerente del Seguro Social Campesino o mejor al Director Nacional del Seguro Social Campesino y así con cada uno de los seguros. En el proyecto de ley nos hemos cuidado mucho al apoyo de los estudios técnicos, de las recomendaciones actuariales y de lo que es la crisis de la economía ecuatoriana, la penosa situación de muchas empresas medianas y pequeñas y de muchos afiliados, que toda esta reforma no signifique elevar las tasas de aportación. Si sumamos los aportes más el fondo de reserva, el Seguro Social le cuesta al trabajador y a su empleador, casi el 30% del ingreso del trabajador, del costo laboral del trabajador, si a eso le sumamos los impuestos que deben pagar a la renta, etcétera, es una carga demasiado alta, si el seguro es ineficiente, la respuesta a la ineficiencia no está en subir las tasas de cotización, la respuesta está en redistribuirlas y utilizarlas de la mejor manera posible y eso es lo que planteamos. Se habla mucho en el país de la desconcentración y la descentralización, el IESS fue posiblemente uno de los primeros, antes de que el tema se pusiera de moda, en que con el pretexto de la descentralización, creó direcciones regionales en todo el país, pero lo hizo a imagen y semejanza de la Dirección General, eso en el organigrama, en el papelito y en la práctica, no se les dotó de ninguna capacidad de gestión. Se les dice que tienen un presupuesto las regionales, pero el presupuesto se lo maneja a control remoto desde la matriz, se les dice que pueden reconocer derechos y acreditar derechos a prestaciones, pero como los datos de los afiliados no están informatizados y aquellos que lo están, no están integrados en una red de comunicaciones, pobre del trabajador que habiendo sido afiliado por su empleador en Quito, porque ahí está la



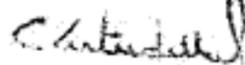
sede de la empresa, se enferma en Milagro, en Piñas o en Azogues, pobre del afiliado que haya tenido varios empleadores, porque en ese momento hay primero que depurar los registros para saber si tiene derecho o no a la prestación. La ley crea las condiciones para que todos estos temas sean resueltos de manera desconcentrada, a través de las gerencias regionales, ellas afilian, ellas recaudan aportes, ellas acreditan derecho a prestaciones y lo único que tendrá que venir al órgano central de última instancia, serán las apelaciones, cuando ellas hayan sido negadas en el ámbito territorial de residencia del afiliado. Por último, las unidades médicas del IESS serán entidades autónomas con presupuesto propio, primero porque eso es lo que aconseja el sentido común; segundo, porque eso es lo que se requiere para volver transparente la gestión del servicio; tercero, porque eso es lo que han venido pidiendo durante varios años los administradores del seguro de salud, del seguro de enfermedad y maternidad, que se les deje manejar el presupuesto, que se les deje contratar su personal, siguiendo las normas legales del escalafón, el concurso, etcétera, que se les deje ser a ellos quienes deciden qué insumos se compran y no se compran, eso es lo que está en la ley, pero por supuesto está dicho y redactado de una manera responsable, porque no se trata que para dar gusto a una justa aspiración, dejemos abierta la posibilidad para que el remedio sea peor que la enfermedad. La Ley de Seguridad Social primero extiende la protección del seguro obligatorio, a todos los individuos que perciben ingresos regulares, tengan relación de dependencia laboral o no. Segundo, extiende a la familia del afiliado la protección del seguro de salud, todo ciudadano que pase a ser afiliado por la misma aportación que luego comentar, en detalle, automáticamente ampara a su cónyuge y a sus hijos de hasta 6 años de edad, con la posibilidad de que el seguro luego desarrolle programas complementarios para ampliar la edad de cobertura a los menores de edad. La contribución financiera del Estado como ya lo expliqué, se destinará a proteger a los jubilados por vejez, contra la contingencia de enfermedad y a proteger a los discapacitados y a los ancianos carentes de recursos con una pensión solidaria asistencial. El afiliado podrá elegir libremente el prestador de salud, cuando decimos elegir el prestador de salud, no significa el primero que pase por el frente de la casa, aquellos prestadores de salud que hayan sido acreditados por el IESS. Cuando el afiliado escoja un prestador no importa si es la unidad médica del IESS o una unidad pública o privada ajena al IESS, el afiliado no pagará por la atención de salud un solo centavo más que lo que ya está contenido

C. Antuña

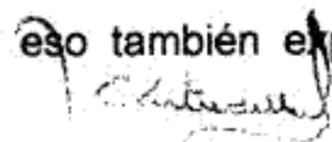
en el aporte. ¿Por qué planteamos que las unidades médicas del IESS tengan presupuesto propio y autonomía de gestión? Porque en virtud de un tarifario que se aplicará por igual a todas las unidades médicas, todos cobrarán por igual, según la naturaleza del procedimiento o del acto médico cumplido. Ejemplo: Una asegurada necesita cesárea, el tarifario reconoce por igual el mismo arancel a la unidad médica del IESS o a una unidad pública o privada ajena al IESS. Cómo evitar lo que comenté al comienzo de la intervención, cuando hablé de los trasplantes, los infectados con SIDA, los que necesitan cirugía cardiovascular. En lugar de que el seguro pague planilla por planilla de cada uno de estos pacientes, lo que el seguro de salud tendrá que hacer es contratar un seguro colectivo, que ampara a todos los afiliados del seguro de salud contra riesgos catastróficos y enfermedades crónico degenerativas. Si protegemos a toda la población afiliada, la masa de asegurados es significativamente muy grande como para que en primer lugar se diluya el riesgo y el costo del seguro, la prima sea reducida. En segundo lugar, garantizamos que un afiliado que requiera un tratamiento costoso, no tendrá que estar a expensas de que si el presupuesto alcanza o no, porque en aquellos casos quien pagar el costo de la prestación, será la compañía aseguradora que haya vendido el seguro respectivo. Por supuesto, tendrá que haber auditorías médicas externas para todos los prestadores de salud, incluidas las unidades médicas del IESS y hay que introducir el principio del co-pago, que si ustedes revisan cuidadosamente en la Ley, se refiere principalmente a lo que llamamos la hotelería hospitalaria y el consumo de ciertos fármacos e insumos que no constan en los cuadros básicos. Qué es la hotelería hospitalaria. Un seguro social me garantiza hospitalización, pero no me garantiza una habitación individual con televisor, baño privado y sala de espera, para que esté yo solo, porque eso es un lujo que no lo cubre el Seguro Social, si yo me hospitalizo me garantizan una cama en una habitación propia de un hospital del Seguro Social, si yo quiero la comodidad, yo pago eso, no es que pago un adicional porque a mí me van a operar mejor que al otro paciente. Es lo mismo que desde hace muchos años instituyó en Guayaquil la Junta de Beneficencia con el llamado pensionado, una señora va a la Maternidad Enrique Sotomayor, le dan la atención y luego viene la ocupación de la cama en la sala que comparte con muchas otras parturientas, quiere comodidad, paga la hotelería hospitalaria, no paga adicionales por la prestación propiamente dicha. Se crea un fondo presupuestario para cada seguro, el IESS ser gobernado por una Junta directiva integrada en la forma que manda la Constitución,



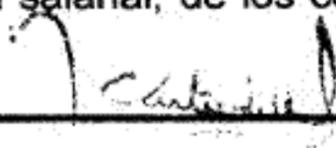
se crea una Superintendencia de Seguros Sociales para que regule y controle a todas las entidades que integran el sistema y se garantiza en la Ley la existencia de una comisión técnica integrada por 3 especialistas, para que tengan a su cargo las inversiones del IESS. Acerca de la Superintendencia, me han manifestado algunas personas, algunos señores diputados también en conversaciones privadas, que la gran preocupación que hay es que esta Superintendencia pueda convertirse en otro monstruo burocrático y que a las que ya tenemos, se añada otra. Yo simplemente quisiera poner a consideración de ustedes lo siguiente. El riesgo de gigantismo burocrático no está en el acto del Legislador cuando crea una entidad, el riesgo del gigantismo burocrático, está en las instancias administrativas, está en el descontrol de los presupuestos, está en la proliferación sin rendir cuentas de puestos, cargos que sencillamente desvanecen los presupuestos. La Superintendencia deberá rendir cuentas de su gestión, pero además quiero hacerles notar lo siguiente: Los seguros y en particular los seguros sociales, son un negocio especializado, no puede decirse con ligereza para no aumentar la burocracia, dejemos que eso lo maneje la de Bancos o la de Compañías, es un negocio especializado, es un negocio que requiere de gente dedicada exclusivamente a eso. La Superintendencia de Bancos tiene su función, sería mejor que cumpla bien su función, la Superintendencia de Compañías tiene la suya, la Superintendencia de Seguros Sociales, es aquella que debe regular y controlar todo el sistema de seguridad social. Si la opción es no crear la Superintendencia de Seguridad Social, la pregunta es ¿quién va a regular y a controlar a todo el sistema. El IESS que será comprador de servicios, será él quien regule y controle al resto de prestadores públicos o privados. El IESS que será uno de los engranajes de todo el sistema nacional, será a través de la Junta Directiva quien deba poner las normas para que funcionen los demás, me parece que son temas sobre los cuales hay que reflexionar. Para resumir entonces el procedimiento en cuanto a lo que hará o no hará el IESS, el IESS es el único ente encargado de afiliar, de cobrar los aportes y de acreditar derechos de los asegurados a las prestaciones de los seguros manejados por él. El IESS recaudador cobra los aportes, pero los acredita inmediatamente en el fondo presupuestario de cada seguro y cuando se trate del ahorro individual obligatorio a diferencia de lo que se ha hecho en otros países, no es que el afiliado paga su aporte personal por separado, uno al IESS, otro a la ACAP. El afiliado paga íntegramente su aporte personal al IESS y el IESS recaudador transfiere la parte del aporte personal que se capitaliza a



la ACAP que señale el afiliado. El IESS tendrá su propia ACAP, pero esa ACAP deberá competir en igualdad de condiciones con las demás, la Ley no le dé ningún otro privilegio que la que tiene que existir necesariamente una ACAP del IESS. El IESS asegurador como ya lo expliqué en el caso de salud, a través de la gerencia de cada una de las administradoras del Seguro Social, contrata las pólizas de seguros y reaseguros para cada riesgo y asigna del fondo presupuestario, los recursos para cada región. El gerente regional en el caso del seguro de salud individual y familiar, es quien compra los servicios a los prestadores y evalúa la calidad de la prestación. Quiero pasar ahora a un tema que es muy sensible, un tema que es socialmente muy importante, un tema que debe manejárselo con seriedad, con altura para que realmente cumpla la función que debe cumplir el Seguro Social Campesino. ¿Qué es lo que dice la ley respecto del Seguro Social Campesino? Son beneficiarios de las prestaciones de este seguro, el jefe de familia, su cónyuge o conviviente, sus hijos y los demás familiares que vivan bajo la dependencia del jefe de familia, siempre y cuando sean acreditados por éste ante el IESS, con una antelación de 3 meses a la solicitud de la prestación. Quiénes reciben las prestaciones de salud y maternidad, son todas las personas, mujeres en el caso de maternidad, que están amparadas por el seguro solicitado por el jefe de familia. La diferencia con el seguro general urbano, es que en el caso del Seguro Social Campesino, se debe poner énfasis en la prevención, por eso existen los dispensarios rurales del seguro campesino en lugares muy remotos a donde no se llega fácilmente ni por carretera, ni por canoa, ni por mula, pero el hecho de que se vaya a privilegiar como debe ser la medicina preventiva, no significa que el seguro campesino se va a reducir a eso. ¿Qué ocurre en la actualidad y qué ocurrirá en el futuro si un campesino necesita ser hospitalizado? El dispensario al cual pertenece debe transferirlo, debe remitirlo a la unidad médica más cercana de complejidad, de la complejidad pertinente y en esa unidad médica, el campesino es atendido con las mismas condiciones, los mismos derechos que un afiliado al seguro general. Cuando se trate de atenciones de tercer nivel, hospitalización para cirugía especializada, el campesino transferido por su dispensario, tiene el mismo derecho a elegir el prestador que tiene el afiliado al seguro general. ¿Qué es lo que tendrá que hacer el Seguro Campesino. Sin duda alguna que el Seguro Campesino tendrá que pagar al seguro general de salud, cada vez que sus afiliados requieran los servicios de éste, porque el problema que tenemos ahora y eso también explica en parte el déficit del seguro general de



enfermedad y maternidad, es que en el año 97, por las transferencias que se hicieron, de afiliados al Seguro Campesino a las unidades médicas del seguro general, al seguro general eso le costó 14 millones de dólares en el año 97 y como el seguro general no le pasó la cuenta al seguro campesino, en la práctica eso se convirtió en un subsidio adicional para los afiliados al seguro campesino, financiado en este caso, adicionalmente por los afiliados al seguro general. Quiero hacer notar además que en el seguro campesino se han cometido en el pasado reciente, pueda que se sigan cometiendo todavía en estos meses, yo no podría decir que no es así, ciertos actos de abuso contra el concepto de solidaridad, ciertos actos de corrupción contra el Seguro Social. ¿Qué ocurre cuando un ciudadano puede ser afiliado como trabajador agrícola, porque en efecto lo es? Y en cambio se hace afiliar como campesino, como trabajador agrícola debería pagar, por lo menos el 17.5% del salario mínimo del trabajador agrícola, como campesino se asegura él y su familia y paga mil sucres al mes. Qué ocurre cuando el sector de la agricultura moderna en la Costa y en la Sierra, inclusive los mismos ganaderos, hacendados, empresarios, se hacen pasar luego por campesinos, pagan mil sucres al mes, se hacen atender en los hospitales de Quito o Guayaquil y cuando ya pasó la emergencia, dejan de ser cotizantes al Seguro Campesino. Yo defendiendo la existencia del Seguro Campesino, me cupo el honor de impulsar el proyecto de ley que hoy es la Ley 81, en el año 81, pero creo que no podemos taparnos los ojos ni podemos ser cómplices de las irregularidades que se cometen en el Seguro Campesino. Esto se puede corregir administrativamente con lo que se llama la depuración de los afiliados y se hace lo posible por esa corrección, pero bien puede ocurrir, porque no podemos estar haciendo depuraciones todos los días, que cuando hagamos la depuración de un determinado sector o regional, ya se nos hayan filtrado recursos para atender a personas que no son ni lejos campesinos y mucho menos pobres. El jefe de familia campesina recibir pensiones de invalidez y vejez en una cuantía equivalente al 65% del salario mínimo vital, y en caso de muerte de cualquier miembro de familia, se paga el auxilio de funeral. Cómo se financia el Seguro Social Campesino, tal como consta en la ley actual, los afiliados al seguro general, los afiliados urbanos, debemos aportar con el 0.35% de nuestro salario de aportación al financiamiento del Seguro Social Campesino, nuestro empleador a su vez aporta con un porcentaje equivalente y el Estado teóricamente debe cubrir el 0.30% restante, para completar el 1% de la masa salarial, de los cotizantes al seguro general. Hay una disposición



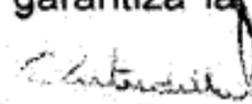
que se introduce en la ley, dando cumplimiento al mandato de la Constitución, los seguros públicos y privados que integren el sistema nacional de seguridad social, deberán también aportar al Seguro Social Campesino y en la ley se establece que esa aportación será el medio por ciento, 0.5% del valor de las primas netas de los seguros directos. Se mantienen las obligaciones financieras del Estado en cuanto a contribuir al Seguro Campesino, según las leyes respectivas y las normas que se dicten en el Reglamento General de la Ley. La cuestión ahora, porque también sobre eso se ha querido hacer polémica, no por parte de los campesinos, por gente de fuera y extraña a éste, es que aportarán los campesinos. Permítame recordar, señor Presidente y señores diputados, que el Seguro Social Campesino, el único proyecto de tal naturaleza que hay en América Latina, no fue creado para que sea financiado por los campesinos, fue creado, fue impulsado, para que con la solidaridad de los afiliados al seguro general, se extienda la protección de este seguro social a un sector de la población ecuatoriana, abandonado, marginado, principalmente de las prestaciones de salud. Por lo tanto, a nadie se le podría ocurrir plantear en la ley, de que quienes deben autofinanciar su seguro, deben ser los mismos campesinos. Lo que nosotros hemos señalado y eso ha sido reconocido por las mismas organizaciones y afiliados, es que la cifra que viene pagando como aporte, es prácticamente un insulto a la dignidad de ellos mismos. La pregunta es y ¿por qué los campesinos pagan mil sucres por mes y por familia? porque cuando se dictó la ley, se dijo que ellos pagarían como contribución única el 1% del salario mínimo vital, el salario mínimo vital debía evolucionar con el paso de los años, en el Ecuador se congeló desde el año 97 en cien mil sucres, entonces, aunque nosotros querramos cobrar y aunque ellos quieran pagar, una cifra más razonable, mientras no se reforme la ley, seguirán pagando mil sucres, a menos que alguien eleve el salario mínimo vital. En la ley está planteada una transitoria, que por el año 99, desde la fecha en que se apruebe la ley, pagarán mil sucres por persona, con un promedio de cinco miembros por familia, estarían pagando 5 mil sucres por familia, solo por el año 99 y lo que se plantea a partir del año 2000, es una modalidad de financiación flexible, razonable, equitativa y transparente. Cada miembro de familia, muchos campesinos o dirigentes me han dicho, pero por qué cada miembro de familia, eso significa que generalmente el más pobre tiene más miembros de familia y le van a cobrar más. La ley dice, cada miembro de familia, afiliado el miembro de familia, afiliado por el jefe de familia, pagar el 1% de la fracción del salario mínimo vital de

Continúa

aportación, el 1% de la fracción del salario mínimo de aportación, según la estructura de edades de los miembros de familia, según la capacidad de pago y según las carencias de la comunidad. Para mí, honestamente la confusión que hay es cómo debe entenderse esto del 1% del salario mínimo de aportación, o mejor dicho, la fracción del salario mínimo de aportación, y me he permitido consignar estos ejemplos, para que quede claro lo que dice textualmente el proyecto de ley. Supongamos que el salario mínimo de aportación, son 500 mil sucres, nadie puede aportar en el seguro general, por debajo de una remuneración como ésta. Si decimos que es la fracción de ese salario, la fracción puede ser el 10%, el 20%, el 40% de estos 500 mil sucres y sobre esa fracción se paga el 1%. Por lo tanto, si fuese para la familia más pobre de los campesinos, para el grupo más marginado de entre las comunidades campesinas y se dijera que la cuota de aportación de ellos será el 10% de 500 mil sucres, la fracción, el 10% 500 mil sucres, cuando llegue el momento de pagar, pagará un 1% sobre 50 mil sucres, es decir, 500 sucres, eso es lo que dice la ley. Si el salario es 500 mil sucres, y la fracción para un grupo de campesinos se dice que debe ser el 20% de esos 500 mil sucres, la referencia son los 10 mil sucres, lo que paga es el 1% de esos 10 mil sucres. En consecuencia, estar pagando mil sucres. Cómo se le asigna a uno el 10, el 15, el 20 o el 30 por ciento, la ley dice cuáles son los criterios, quien deberá luego establecer los porcentajes, será el reglamento una vez que la ley esté expedida. Ese es un reglamento que expedirá la Junta Directiva del IESS y que por supuesto si a alguien no le satisface, puede ser impugnado por la vía administrativa, como cualquier otro acto de autoridad competente. Por último, el sistema de pensiones, sobre esto también lamentablemente por parte de algunos medios o programas periodísticos poco escrupulosos, se ha dicho tal cantidad de barbaridades, de falsedades, de infundios, que hace falta que analicemos con calma, razonadamente, qué es lo que dice la ley respecto del sistema de pensiones, no es que los pobres se van a quedar, los pobres y los viejos en el sistema solidario y los jóvenes vigorosos y pudientes van a irse a las ACAP, no hay tal cosa. Un régimen mixto, como el que se propone en la ley, significa que se complementan, que coexisten el componente solidario de reparto como el que hay actualmente en el IESS, pero modificado y un fondo complementario que es el ahorro individual de cada asegurado, que deba hacerlo por mandato de la ley o que quiera hacerlo si se acoge a la opción que le da la ley. De esa manera, cuando llega el momento de jubilarse, el afiliado recibe la pensión



básica que le da el IESS y recibe el capital que ha acumulado en su cuenta individual, el cual sirve de prima única para una póliza de renta vitalicia, que es la que le va a garantizar su pensión complementaria. Por lo tanto, en el sistema mixto hay un régimen de solidaridad intergeneracional un idéntico, parecido al régimen de reparto, y hay por otra parte, un régimen de ahorro individual obligatorio, el cual no es administrado por el IESS, sino por las agencias colocadoras del ahorro previsional, sean estas públicas o privadas del IESS o de terceros. Quiénes quedan amparados en este nuevo sistema de pensiones, los actuales afiliados que a la fecha de aprobación de la ley, no hayan cumplido 40 años de edad, esos pasan obligatoriamente al nuevo sistema de pensiones. Por qué los menores de 40 años de edad, porque estamos diciendo que la edad de jubilación debe ser a los 60 años y un régimen de capitalización individual, para que realmente dé frutos y permita tener una pensión razonable complementaria, por lo menos debería tener un período de 20 años de capitalización. Eso por lo tanto, pasa obligatoriamente. Quiénes pueden elegir si se quedan solo en el régimen de reparto o se acogen al régimen mixto, una parte de sus ingresos lo dejan en el régimen solidario y otro lo capitalizan, aquellos afiliados comprendidos entre 40 y 49 años de edad que manifiesten su voluntad de acogerse a la acción, cada uno analizará entre los comprendidos en esas edades, si su ingreso y su tiempo de trabajo, le aconsejan capitalizar una parte de sus aportes o permanecer en el régimen solidario. ¿Quiénes son los que no se amparan en el sistema mixto? Los mayores de 50 años de edad, lo cual no significa como explicar, más adelante, que estas personas quedan desprotegidas o bajo las mismas vicisitudes del sistema actual. El régimen solidario, es administrado exclusivamente por el IESS, técnicamente es un régimen de reparto, pero con capitalización de reservas técnicas, no es reparto puro en el sentido de que lo que hoy ingresa por aportes se paga en pensiones, se reciben aportes una parte de ellos se capitalizan para garantizar el pago futuro de las prestaciones. El único que administra ese régimen de reparto, es el IESS. ¿Quiénes están obligados a aportar a este régimen solidario? Todos, ricos y pobres, no importa cuanto ganen, la ley dice y fija un máximo, un millón 500 mil sucres, de la fracción de la remuneración total en sucres el año 99. Sobre ese primer millón y medio de la remuneración, el trabajador aporta el 5% y el empleador, digamos, si el trabajador está ganando 4 millones, paga el 3.5% sobre los 4 millones como aporte patronal y todo eso va al régimen solidario. El Estado garantiza la pensión básica, precisamente para que el Estado



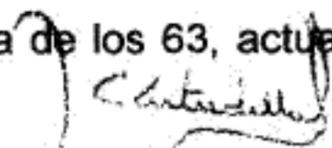
garantice la pensión básica hay que ponerle un techo al régimen solidario, no podemos pensar en un régimen solidario que no tiene techo para que el Estado le garantice una pensión básica, porque eso nos puede llevar al absurdo de que con el pretexto de cobrar aportes sobre toda la remuneración, dizqué para financiar la solidaridad, el Estado termine financiando pensiones básicas de 8, 9, 10, millones de sucres, o por el lado contrario, se vea obligado a poner un techo absurdo como el que rige actualmente, en virtud del cual nadie puede recibir una pensión mayor de un millón de sucres, no importa sobre que sueldo pagó los aportes. El régimen de ahorro individual o capitalización individual es obligatorio y los aportes a esta cuenta de ahorro individual, como ya lo dije, son recaudados por el IESS, quien los traslada a la ACAP que señale el afiliado. El aporte para la ACAP es estrictamente la contribución personal, aquí no hay aporte patronal ni hay subsidio del Estado, la contribución personal del afiliado, cuya remuneración esté por encima del millón y medio de sucres, hasta un tope de 5 millones de sucres, ambos expresados en sucres del año 99. Los que ganan más de 5 millones de sucres, no están obligados a aportar sobre el exceso de 5 millones de sucres, pero eso no significa que están exentos de aportar sobre todos sus ingresos. Pongo un ejemplo, una persona gana 8 millones de sucres, está obligada a aportar sobre los cinco primeros millones, sobre el millón y medio al régimen solidario, sobre los tres y medio millones a la cuenta de ahorro individual, no está obligada a aportar sobre los 3 millones que excede de los 5 millones. Si lo hacen o lo han venido haciendo ese aporte sobre la parte del ingreso que supera los 5 millones, se considera como si fuera ahorro voluntario y por lo tanto puede ser el aporte como tal, retirado en el momento en que el afiliado así lo solicite. O en su defecto, puede el mismo afiliado pedir a la ACAP, que lo incorpore en su cuenta de ahorro individual obligatorio, si es que con ello quiere mejorar su prestación futura para la cual no hay techo. ¿Por qué un millón y medio de sucres y no otra cifra para el régimen solidario? Y ¿Por qué 5 millones de sucres como techo para el seguro general obligatorio? En la actualidad, el 88% de los cotizantes, pagan aportes sobre sueldos de hasta un millón y medio de sucres, el 88% y un 10% adicional, con lo cual llegamos al 98.5% de todos los afiliados, pagan aportes sobre ingresos de hasta 5 millones de sucres. En la ley está propuesto que el salario de aportación deberá incluir la compensación por el costo de vida, el decimoquinto, el decimosexto, pero que eso se aplicará progresivamente durante cuatro años en cuatro partes. En el primer año, de un imponible promedio de 1 millón

[Firma manuscrita]

250 mil sucres, pasaríamos a uno de 1 millón 346 mil; en el segundo año a 1 millón 422 mil, en el tercero a 1 millón 498 mil y en el cuarto año, estaríamos en 1 millón 573 mil. Para entonces, el techo del millón y medio, ya habrá sido corregido por el índice de actualización del salario. De manera que, a pesar de que aumentemos en el 50% progresivamente el salario imponible de los actuales cotizantes, aún así, todavía quedan comprendidos el 88% de ellos, en el techo del millón y medio. ¿Quiénes son esos, por comparación a los otros? Son los más pobres, son los que menos ganan, son por lo tanto aquellos que deben tener garantizada una pensión básica por él. Pero si a alguien se le ocurriera decir que no sea millón y medio, que sean cuatro, cinco, seis, o la cifra que sea, lo único que estaríamos haciendo es agrandar la obligación del Estado y achicar la sábana fiscal, para que luego los menos protegidos, no reciban una pensión básica sustentada. Había dicho que los afiliados pueden elegir una ACAP de su preferencia. Cuando tengan seis meses de aportaciones al comienzo de su ingreso a una ACAP, podrán elegir, podrán cambiar de ACAP cada seis meses, hasta el segundo año. Cuando lleguen al tercer año de afiliados, podrán cambiar una vez al año de ACAP, siempre y cuando hayan acreditado por lo menos doce meses de imposiciones; y, a partir del cuarto año, será la Superintendencia de Seguros Sociales, quien regulará esta periodicidad del cambio de una ACAP a otra, siempre hacia abajo, nunca por debajo, siempre hacia arriba, nunca por debajo de un año. La pregunta es ¿por qué se pone esta flexibilidad al comienzo y la restricción después? Cuando un sistema previsional empieza a funcionar, despega, tiene todo un mercado potencial a su disposición, no importa cuantas personas se afilien al comienzo, cada ACAP puede captar la cantidad de afiliados que sean, sin hacerle daño a sus competidores, pero cuando pasan los años, se ha captado todo lo que es afiliable, todo lo que puede cotizar, la única forma de crecer, es a costa del competidor. ¿Qué es lo que ha pasado en otros países, cuando se ha puesto a las AFP's bajo estas circunstancias de competencia, sin ninguna restricción, que finalmente los gastos de publicidad, de promoción de ventas, de comisionistas son tan altos, que terminan comiéndose una buena fracción del aporte de los asegurados. En el proyecto de ley, nosotros planteamos que se garantice la competencia, pero que ella no vaya en perjuicio de la economía de los afiliados. Dije hace un momento, que es obligatorio aportar al régimen solidario, cuando la remuneración no excede de un millón y medio de sucres, pero frente a eso, alguien podría decir, que lo que estamos haciendo es

C. Antezind

darle esa opción para que ahorre, los que más ganan y que los que menos ganan no tengan opción de capitalizar en su cuenta individual. La ley dice que: "quienes ganen menos de un millón y medio de sucres, podrán si lo quieren, nadie los obliga, podrán dividir su aporte, una parte para el régimen solidario, otra parte en su cuenta individual de capitalización, eso sobre todo va a ser muy factible, la experiencia de otros países lo demuestran, entre los trabajadores jóvenes, porque no importa cuál sea el ingreso que tienen ahora, consideran que aportando a los dos regímenes en el largo plazo, ambos le van a garantizar una pensión. ¿Cuáles son las prestaciones en ambos sistemas? Para tener derecho a la jubilación ordinaria de vejez, se requieren 60 años de edad y 30 años de aportes, la ley actual exige 30 años de aportes, nosotros no estamos introduciendo ninguna cláusula, ninguna penalización que vaya en contra de los derechos de los afiliados actuales y futuros. ¿Por qué subimos los 5 años, de 55 a 60? Ya lo dije anteriormente, pero conviene tener en cuenta otro elemento adicional. En la actualidad hay muchas personas que cumplen 55 años, y no pueden pedir su jubilación ordinaria de vejez simplemente porque no han podido completar 30 años de aportes. Estadísticamente, la mayor parte de nuestros afiliados, cuando piden la jubilación, cuando están por los 61 o 62 años de edad, porque recién entonces completan o superan ligeramente los 30 años de aportación. Nosotros por lo tanto, no hemos cambiado la exigencia de 30 años de aportación, lo único que planteamos es que se revise la edad de jubilación. Cuando se acreditan estos dos requisitos, la edad y el tiempo de imposiciones, se tiene derecho a una pensión que es igual al 50% del promedio de los 10 últimos años de imposiciones, actualizadas, o de los 20 mejores años de imposiciones. En la ley actual, es 75%, en el proyecto de ley, dice 50%, más adelante, explicaré porqué. Si un afiliado a los 70 años de edad, completa 15 años de imposiciones, puede recibir una pensión de vejez por edad avanzada, en una cuantía equivalente al 45% de la base del cálculo, es decir, una pensión 5% más baja que el que se jubila con 60 y 30. ¿Qué pasa si un afiliado tiene 60 años pero ha aportado 33 años? Si la ley exige como mínimo 30 de imposiciones, es justo, es técnicamente sostenible además, que se le diga a ese afiliado, que por cada año adicional de aportes, se le va a mejorar su pensión y la ley propone que esa mejoría sea del medio por ciento más por cada año adicional de imposiciones. Pero también podría darse el caso de un afiliado que tiene 30 años de aportaciones y decide jubilarse no a los 60 sino a los 63, cuando se pasa la barrera de los 63, actuarialmente, desde el punto de vista de la técnica



del seguro, disminuye el número de años por el cual hay que pagarle pensión al jubilado. Por lo tanto, si una persona se jubila a los 63 años y no a los 60 años, tiene derecho también a que su pensión mejore, porque va a disfrutarla menos tiempo que si se hubiera jubilado a los 60 años. En ese caso, la ley plantea una mejoría del 3% en la pensión por cada año de diferimiento de la edad de jubilación. ¿Qué pasa si una persona cumple en exceso los dos requisitos, se jubila cuando tiene más de 60 y lo hace con más de 30 años de imposiciones? En ese caso se suman las dos mejoras, el 3% por edad, el medio por ciento por imposiciones, con la sola condición de que sumada la pensión básica y todas las mejoras, la pensión que da el régimen solidario, no supere el 82.5% del equivalente del millón y medio de sucres en el año en el que se jubile el afiliado. Ya hablé de la pensión asistencial, esa la paga el Estado y es para los carentes de recursos propios. Ojalá se pueda ver bien. Aquí está el ingreso mensual de un trabajador: 400 mil, 800 mil hasta llegar a 5 millones. Aquí está cual sería el salario de aportación, si ganando menos de millón y medio decide aportar a los dos regímenes. Si la persona gana 400 mil sucres divide su ingreso en partes iguales, por los primeros 200 mil aporta al régimen solidario, por los segundos 200 mil capitaliza en su cuenta individual. El aporte del patrono que es el 3.5%, va sobre el total de la remuneración sobre los 400 mil, en su integridad al régimen solidario. Lo que se capitaliza en la cuenta individual es el aporte personal del 5% sobre la mitad del salario después de haber satisfecho el 5% sobre la primera mitad del salario. De esa manera si ustedes ven cuanto recibe por aportes el régimen solidario, encontrarán que siempre va a recibir mucho más que lo que recibe la cuenta individual, no importa cual sea el ingreso del afiliado sobre el cual se pagan los aportes. Pero hay una segunda barrera. Mientras yo no supere un ingreso total de 2 millones 250 mil sucres, en sucres del año 99, quiere decir que solamente puedo capitalizar en la cuenta de ahorro individual hasta 750 mil sucres de mi ingreso, todo lo demás hasta llegar al millón y medio va al régimen solidario. Quizás sea mejor poner un ejemplo. Es el caso de un trabajador que estaba ganando 800 mil sucres, de repente le suben el sueldo, consigue un segundo trabajo y pasa a ganar 1 millón 200 mil sucres, mientras estaba ganando 800 mil sucres, dijo, 400 al solidario, 400 al ahorro individual, si ahora le suben el sueldo, podría decir solo 400 al solidario, todo a la cuenta individual. La Ley prohíbe ese tipo de juegos, ese tipo de estrategias. Mientras la remuneración no pase del millón y medio, solamente se puede capitalizar 750 mil en la cuenta individual. En el caso que puse subió de 800

C. Cantabria

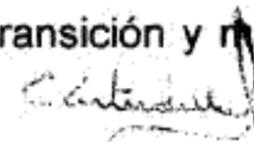
digamos a 1 millón 600 mil, al subir de 800 a 1 millón 600, él puede subir su aporte individual de 400 al techo de 750; y debe aportar al régimen solidario sobre el resto del aumento de sueldo. ¿Qué pasa si supero la barrera de los 2 millones 250 mil, en ese momento el techo cambia de columna, el techo ya no es para la cuenta de ahorro individual, sino para el aporte al régimen solidario. Por lo tanto, de aquí en adelante aporto hasta millón y medio al régimen solidario, y todo lo demás lo capitalizo, en la cuenta individual. Este es simplemente un ejercicio elemental de matemáticas financieras, una persona que aporta, a la cuenta de ahorro individual obligatorio sobre un sueldo de 200 mil sucres, que sería la mitad de un ingreso de 400 mil, con un rendimiento del 2% real anual para tener una pensión garantizada de 15 años, recibiría un adicional de 31 mil sucres mensuales, en sucres del año del que estamos hablando. Si la capitalización fuera a 20 años, es decir, si el tiempo de disfrute de la pensión va a ser más de 15 años, la pensión obviamente disminuye. Está hecho el ejercicio hasta 3 millones y medio, con un rendimiento de 2% y de 3%. Acerca de los 15 años, sobre esto se ha montado otro escándalo en algunos medios. Que el IESS solamente les va a pagar a los pobres viejitos 15 años de pensiones. Pobre de aquel que viva más de 75 años, si se jubiló a los 60 porque quedará desprotegido y abandonado. Eso es absolutamente falso, primero la Ley no lo dice, segundo si la Ley quisiera decirlo eso iría contra derechos humanos fundamentales, porque la pensión de vejez es vitalicia. La disfruta el jubilado mientras vive, no importa si vive 15, 20 o 30 años después de jubilarse. ¿Cuál es la única referencia que hay a 15 años en la ley, de dónde se saca esta descabellada interpretación? En la Ley se dice que cuando haya que revisar, a partir del año 2005, la edad de jubilación, en el supuesto de que fuera necesario y justificado, que en lugar de que la gente se jubile a los 60, suba a los 61 o 62, que al hacer esa revisión el Seguro se cuidará de que la edad mínima de jubilación, garantice en promedio para todos los pensionistas al menos una duración de 15 años de pensión, eso es lo que dice la Ley, lo cual es sumamente distinto, de decir, pobre de aquel jubilado que viva más de 15 años porque se queda sin pensión. Por último, para no cansarlos más, aquí hemos hecho un ejercicio numérico, con el caso concreto de un afiliado que se jubiló en el año 98, están señalados los ingresos sobre los cuales pagó efectivamente aportes al Seguro Social, y la simulación que hemos hecho es que habría pasado si cuando se jubiló hubiera estado vigente la Ley, con todas las innovaciones de las que les he hablado. Primera cosa, este afiliado pagó aportes en

C. Gutiérrez

el año 89 sobre un ingreso promedio de 91 mil sucres, y al momento de su último año de afiliación, pagó aportes sobre 2 millones de sucres de remuneración. ¿Qué es lo que pasa en el régimen actual, con la Ley actual? Como fue una Ley hecha en los años 40, pensada para un mundo en progreso, sin anomalías, sin inflación, el Seguro Social, cobra aportes sobre ingresos nominales y calcula las pensiones sobre el ingreso nominal. Por lo tanto, para que este afiliado pueda jubilarse, le sumamos todos los sueldos, en este caso los 5 últimos, los 5 mejores, y sobre la suma de esos sueldos calculamos el sueldo promedio para después saber cuánto le toca de pensión. Pero al hacer una suma de ese tipo, estamos adicionando manzanas, peras y toronjas, porque los sucres del año 94 no tienen el mismo poder adquisitivo que los sucres del año 98, ni los sucres del 97, sin embargo en el régimen actual a mí me suman por ejemplo, aportes que pude hacer en el año 58, sobre 3 mil sucres de sueldo en esa época, con los aportes sobre los sueldos que podría estar haciendo ahora, y sobre esa base me calculan la pensión. Esa es la primera debilidad que tiene la Ley actual, perjudica al afiliado y crea un sesgo perverso contra el Seguro Social, porque lo que hacen la mayoría de los afiliados es que, cuando se acerca la edad de jubilarse o por sí mismos o a través de su empleados piden inflar el salario de aportación, es una manera de mejorar el promedio para recibir la más alta pensión posible. La segunda desventaja o desgracia que tiene para el jubilado, bajo la Ley actual, es que una vez que le fijan su pensión, en este caso un millón de sucres, porque no puede recibir más que un millón, ese es el millón que recibe este año, y es el mismo millón que le dan el año siguiente, y es el mismo millón del año subsiguiente, que en épocas de inflación termina erosionado al extremo de que al tercer año la pensión, no compra nada. ¿Qué se propone en la nueva Ley? ¿Y en qué consiste la actualización de los ingreso y la actualización de las pensiones? Se propone en primer lugar, que cuando un afiliado va a solicitar su jubilación en el año en el que solicita su jubilación, todos sus sueldos sobre los cuales pagó aportes se expresan en sucres del año en el cual se va a jubilar, en el caso del ejemplo, si este señor pagó aportes sobre 91 mil sucres de sueldo, en el año 89 esos 91 mil sucres de sueldo deberían ser expresados en 21 veces más en el año 98, que es el año en el que se jubiló. Pero como el hizo la opción, dejó la mitad en el régimen solidario, la mitad en el régimen individual, lo que hacemos es actualizarle los 45 mil sucres sobre los cuales pagó aportes al solidario, de todas maneras el coeficiente es el mismo, 45 mil 800 por 21,

[Firma manuscrita]

me da un sueldo de 963 mil. Y así hago con cada año, hasta llegar al último. Cuando están actualizados los sueldos, ahora sí se suman naranjas con naranjas, y al hacer esa suma se obtiene el mejor promedio. Cuando un afiliado hizo la opción porque ganaba menos de millón y medio, estuvo sacrificando aportes al seguro solidario, y por lo tanto estaba sacrificando el derecho a una pensión básica más alta. Si yo ganaba 800 mil sucres y dejo 400 mil en el solidario, capitalizo individualmente los 400, es verdad que voy a tener una pensión complementaria, pero esa opción me está haciendo renunciar a una mejor pensión básica. En esos casos, cuando el afiliado ha hecho la opción teniendo ingresos inferiores al millón y medio, lo que la ley le reconoce es el derecho a un bono de reconocimiento en el momento en que se jubila, que es el 50% del promedio de sus 10 años de remuneración. Es importante tener en cuenta lo que significa el bono de reconocimiento, porque eso es lo que se ha hecho en otros países bajo otras realidades fiscales y el bono de reconocimiento se lo han dado al afiliado al momento de hacer la opción. Lo cual supone que el Estado vuelve explícito un déficit, una deuda con el Seguro Social, que aumenta de manera realmente insospechada el déficit fiscal en su conjunto, este no es un artificio es sencillamente una manera de decir en qué momento le reconozco al afiliado sus derechos, y a nosotros nos parece, que en el caso ecuatoriano por todo lo que se da, es sensato, técnicamente sostenible, financieramente viable, que ese bono de reconocimiento se lo extiendan al afiliado al momento de jubilarse. En consecuencia, si su salario promedio era 1 millón 350 mil sucres en el solidario, a ese millón 300 le sumamos un 50% y sobre los 2 millones calculamos el 50% de la pensión. La segunda innovación del régimen es que, ésta es la pensión inicial que se me da en el régimen solidario; pero con el mismo principio de actualización de los salarios, para darme la pensión con el mismo mecanismo se me actualizará anualmente de manera automática la pensión. De manera que si este año me jubilé y me dieron una pensión de 1 millón 18 mil sucres, al año siguiente si los salarios crecieron en el 15% mi pensión aumenta automáticamente en el 15%. La Ley tiene todos los detalles sobre como se calcula, como se aplicará, no voy a entrar en eso. Este afiliado a su vez, va a estar obligado a capitalizar el fondo de reserva, y aquí hago otra aclaración, hay que distinguir entre aquellos afiliados que de acuerdo a las definiciones de edad, que dije hace un momento, pasan obligatoriamente al nuevo sistema, menores de 40, de aquellos otros que, durante la transición y mayores de 50 años, permanecen con todos sus



derechos adquiridos en el régimen solidario reformado. Por lo tanto, quiénes son los que no podrán retirar sus fondos de reserva, los que a la fecha de aprobación de la nueva ley no hayan cumplido 40 años de edad o los que habiendo, estando perdón, entre 40 y 49 años hacen la opción de compartir la cuenta solidaria con la cuenta de ahorro individual. A ellos les queda prohibido el retiro del fondo de reserva y voy a explicar por qué. Pero si yo tengo más de 49 años o más de 40 y no hice la opción, puedo retirar mis fondos de reserva. Reglamentariamente para lo cual por supuesto el Seguro Social tendrá que buscar, el IESS tendrá que buscar desde ahora, un procedimiento que garantice una mayor rentabilidad para impedir que el afiliado en esas condiciones retire sus fondos de reserva. En este caso, si el fondo de reserva se capitaliza, esto le va a significar una pensión adicional de 670 mil sucres a este afiliado, equivalente al 33% de su último fondo de reserva o lo que es lo mismo, de su último sueldo total. En suma, de una pensión máxima que en este caso representa el 49% del último ingreso y que está expuesta a los efectos de la inflación, pasamos a una pensión total de 1 millón 840 mil sucres, incluida la que genera el fondo de reserva que significará un ingreso de reemplazo del 91%, o lo que es lo mismo el 91% del último ingreso. El fondo de reserva garantiza la protección del afiliado contra el riesgo de cesantía, actualmente se paga una contribución del 3%, 2 por el trabajador 1 por el empleador para financiar un seguro de cesantía. En la nueva Ley, ese 3% junto con otros aportes a otros seguros, ese 3% pasa a financiar el seguro de salud familiar, y el seguro de cesantía pasa ser financiado a través de un seguro colectivo contra cesantía involuntaria que contratarán las ACAP que manejan los fondos de reserva del trabajador...-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA, PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS. -----

INTERVENCION DEL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO SAMAN, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL IESS. ...Para tener derecho a la prestación de cesantía involuntaria, el trabajador deberá tener como único requisito depositados en la ACAP, al menos 4 fondos de reserva y la prestación que va a recibir es igual a 3 fondos de reserva. La pregunta es, ¿me van a sacar de mi fondo de reserva para dármelo como cesantía? La respuesta es no, con el

Alfredo Mancero Saman

rendimiento del fondo de reserva se financia colectivamente la prima del Seguro de Cesantía, si yo me quedo desempleado, mi fondo de reserva sigue capitalizándose, es la compañía de seguros que vendió la póliza quien me paga los tres fondos de reserva si estoy en la desocupación, pero para que el riesgo que se asegura sea asegurable y no costoso, la cesantía tiene que ser involuntaria, no podemos seguir con un seguro de cesantía, que nos puede dar derecho con solo tener dos años de aporte a presentar la renuncia o a dejar de aportar durante dos meses, para luego ir al seguro y decir sabe qué, estoy cesante déme la prestación. Eso no es un seguro, un seguro tiene que amparar un riesgo que va contra la voluntad de la persona, que es ajeno a la voluntad de la persona, pero con la liberalidad actual ocurre que yo me afilio mientras quiero, después me da la gana de no aportar dos meses voy al seguro y le digo déme la prestación de cesantía y no me vengan a decir que eso es un desempleado ni cosas por el estilo. En la Ley se dice que para que la cesantía sea involuntaria: Primero, no tiene que haber sido causada por renuncia del trabajador o servidor, ni tiene que haber sido causada por visto bueno o despido con arreglo a la Ley de Servicio Civil y en tercer lugar, que el afiliado que solicita la prestación tiene que estar en buen estado de salud para poder solicitar otro trabajo o empleo. ¿Por qué el requisito del buen estado de salud? Porque si está enfermo acudir a pedir la prestación del Seguro de salud, que le da un subsidio por incapacidad temporal. Y si está incapacitado para trabajar no tiene sentido que vaya a pedir a su vez una prestación de cesantía. El afiliado como tal, mientras no se jubile no puede retirar, utilizar, ni pedir la devolución del fondo de reserva. Pero la pregunta es, ¿qué pasa si el afiliado se muere? Si el afiliado se muere, el fondo de reserva es propiedad de sus derecho-habientes, forma parte del haber hereditario, con el fondo de reserva no se quedan ni el IESS, ni la ACAP, ni nadie, el fondo de reserva como lo define el Código del Trabajo, es un ahorro que hace el empleador en la persona del trabajador, y éste es intransferible, inembargable, y no puede ser objeto de ninguna restricción. Por lo tanto, se obliga a que se capitalice el fondo de reserva, para que cuando llegue el momento de jubilarme yo tenga la opción de decir, quiero todo mi fondo de reserva, capital e interés, para hacer lo que quiera, o quiero que ese fondo de reserva me dé una pensión complementaria como si fuera una renta vitalicia. Pero eso decido yo, como afiliado. Si el afiliado, repito, fallece, el fondo de reserva no importa cuantos haya, pasa a formar parte del haber hereditario. Si el afiliado se queda inválido, no se jubila por vejez, igual el de la jubilación por invalidez le da

C. Antezuela

derecho a la devolución del fondo de reserva capitalizado. ¿Cuál es la distribución que hacemos de los aportes, para que de esta manera durante la transición, durante los primeros años, el aporte patronal total, el aporte personal total, sigan siendo los mismos que se pagan en la actualidad? Esto es lo que se paga en la actualidad patronal y personal, esto es lo que se pagaría con el nuevo régimen. Se sigue aportando el 0.35% patronal y personal al Seguro Campesino, eso no cambia, se sigue aportando el 0.35% de riesgos del trabajo patronal eso no cambia, desaparece el 1% para financiar la décimo tercera y décimo cuarta pensiones, el 1% por financiar la cooperativa mortuoria, el 2% de cesantía en el aporte personal, y este 4% es lo que pasa a financiar el Seguro de Salud de la Familia del afiliado, de manera que, en lugar de que el Seguro de Salud, se financie con el 5.7% solo patronal se va a financiar con el 10% del ingreso imponible. Ustedes dirán bueno, pero si tiene déficit y ahora le sube al 10 no le va alcanzar el 10 para que incorpore a toda la población, a todos los familiares del afiliado. El argumento técnico y el sustento actuarial de esta reforma está dado por lo siguiente, cuando el trabajador afilia a su cónyuge, el trabajador joven y a sus hijos menores de 6 años, lo que esta haciendo es ampliar la población protegida por el Seguro Social, pero con grupos humanos de bajo riesgo. No es lo mismo que si yo dijera que el afiliado al ser tal, proteja a sus padres, porque en ese caso, si los padres siempre son mayores que el afiliado, por razones obvias, estaría dándole al Seguro una población de mayor riesgo. Si estamos dando a los menores de 6 años una prestación, no es solamente además porque sea barato, estamos dándolo porque es indispensable que al pensar en la salud del afiliado, se piense también que ésta depende del entorno familiar o condición del entorno familiar y dejemos de pensar en que el trabajador o la trabajadora como individuos son los únicos que debe ser amparados por el Seguro Social. El seguro tiene que avanzar a la protección del núcleo familiar, hay que pensar por algo y ese algo son los hijos menores de hasta 6 años. Se reduce el 1.2% para financiar gastos administrativos, al 0.8% desaparece el 1% de aporte patronal para el seguro de cesantía, y se mejora el aporte patronal ligeramente tanto para el seguro de invalidez, vejez y muerte, como para el seguro de salud. El fondo de reserva siguen siendo de responsabilidad del empleador y se suma a todas a las aportaciones. Que en algún momento habrá que revisar estas tasas de contribución por supuesto que sí. Después de la transición cuando están concluidos los balances actuariales. Con esto termino, no es lo mismo un estudio actuarial, como todos los que hemos hecho

C. Antequera

para sustentar la reforma que un balance actuarial. El balance actuarial que debe hacerse en el IESS, implica en primer lugar que la contabilidad esté al día. La contabilidad no está al día. Implica que el Estado sepa cuáles son, que el Seguro sepa cuáles son sus activos. A duras penas, pese a todo el escándalo porque contratamos a un experto para que trabaje en el tema, hemos completado el inventario de las propiedades. Habiendo encontrado cosas como éstas: Que en los registros del IESS no aparecen propiedades que si están en la registraduría de la propiedad de algún cantón del país. O que nuestro departamento de propiedades durante muchos años mantuvo en el inventario un inmueble en el centro histórico, como si tuviera 850 metros cuadrados de extensión y un solo piso. Y cuando se fue a hacer la constatación en el sitio, ocurre que ese predio tiene un mil 600 metros cuadrados de extensión y dos pisos. Decía, entonces, una cosa son los estudios actuariales, otra cosa son los balances actuariales. Los balances actuariales tienen que estar, están convocados ya, convocados los concursos para el efecto, tienen que ir paralelos con la puesta al día de los estados contables. Tienen que terminar con la separación del patrimonio que le corresponde a cada seguro, y ese patrimonio inicial que le corresponda a cada seguro más las tasas de contribución y la evolución de la población afiliada es lo que va a determinar en su momento la conveniencia de revisar las tasas de contribución. Señor Presidente, señores diputados, he abusado, creo, de la paciencia y la gentileza de ustedes. Es un tema largo, complejo, las cosas que queden por aclarar, pues, más bien, que la planteen en las preguntas de los señores diputados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, vamos a dar paso a las preguntas que se le presenten al señor Presidente de la Comisión Interventora. Hay varios legisladores inscritos. La honorable Cynthia Viteri, por favor. -----

LA H. VITERI JIMENEZ. Señor Presidente, señores diputados, señores miembros de la Comisión Interventora: Tengo varias dudas, luego de escuchar la intervención del doctor Mancero. Por ejemplo, en lo que se refiere a la cesantía involuntaria. Según el Artículo 3, dentro de las prestaciones que tiene el IESS está la cesantía, pero ahora la cesantía involuntaria. ¿Cuándo es cesantía involuntaria? Yo no renuncio, cuando a mí no me sacan con visto bueno, cuando tengo más de 12 meses en el trabajo y, el último, cuando mi estado de salud no me impida conseguir

Cynthia Viteri

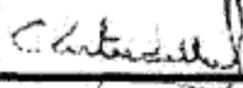
otro empleo. ¿Qué es lo que significa? Que si a mí no me votan, si yo no renuncio, si yo tengo más de un año trabajando y tengo la desgracia de estar sana, entonces, ¿no tengo derecho a la cesantía? una pregunta. Segunda: ¿Por qué referente al fondo de reserva? Porque es el empleador quien elige la ACAP para depositar el fondo de reserva de sus empleados. Eso fácilmente se podría prestar a la corrupción. ¿Por qué? Porque yo como empleador tengo mil empleados, mil fondos de reservas y es mi voluntad de elegir entre las ACAP y el IESS, dónde poner grandes cantidades de dinero, y si yo, empleador corrupto, una ACAP me dice un tanto por ciento si me lo depositas a mí, esto es fácil fuente de corrupción. ¿Por qué en unas cosas se puede elegir la ACAP, y en el fondo de reserva, no? Porque es el empleador quien elige. Respecto a los jubilados, que usted explicó, doctor Mancero, y según el proyecto habla que acogiéndose al Artículo 54 de la Constitución de la República, los jubilados tendrán atención por vejez, en lo que se refiere a enfermedad, con cargo obligatorio al Estado, explicó que si no había la plata en ese momento, si no se presentaba la factura, y si el Estado no pagaba en ese momento, no se lo atendía al jubilado, que eso no es. Pero, ¿qué pasa en este momento? Si pasa un año y el Estado no aporta, ¿se suspende el servicio a los jubilados? ¿Y los discapacitados están en la misma condición? Los discapacitados también están a cargo exclusivo de los aportes obligatorios de un Estado, que no les ha cancelado desde el 83 al 95, y que adeuda 600 millones de dólares y que los documentos no existen siquiera en el Ministerio de Finanzas. Finalmente, ¿por qué se le obliga a la viuda a contratar un seguro de salud privado con su montepío? Y, por retornar al asunto de la cesantía, es tan grave esto, que si yo estoy sana y me despiden sin tener ningún argumento legal, en un país donde, según CEDATOS, existe el 72.5% de la población desocupada, ¿cuándo voy yo a conseguir trabajo? Solamente por estar, desgraciadamente, sana. Señores legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor economista Mancero, por favor. Uno a uno. El economista Mancero va a responder uno a uno, y yo seguiré dando la palabra, honorable Proaño. -----

INTERVENCION DEL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO SAMAN, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL IESS. Señora Diputada: El Seguro Social, en cualquier lugar del mundo, los seguros sociales, protegen a la

Alfredo Mancero Saman

población afiliada contra aquellas contingencias que afectan su capacidad de trabajo, su capacidad para obtener un ingreso y que, por lo tanto, afectan o deterioran su nivel de vida. El nivel de vida que tengan no importa, si es alto o bajo. Eso es lo que protegen los seguros sociales. Cualquier otra connotación de carácter asistencial no la pueden financiar con criterios contributivos los seguros sociales. En ese caso tendría que financiarla el Estado. Si, por ejemplo, el fantasma del desempleo deja de ser fantasma y se agudiza y se profundiza, y hay gente que no tiene derecho a una prestación, como la que se está proponiendo, ¿quién es el que debe acudir en auxilio de esas personas? No es el Seguro Social, porque el Seguro Social, si lo queremos entender como tal, se financia con las contribuciones de los asegurados y garantiza la protección contra aquellos riesgos que cubren las tres características que le dije. En el caso de la elección de la ACAP, tiene usted toda la razón en la observación. En el proyecto de Ley se dejó sencillamente que sea a elección del empleador, porque es él quien paga el fondo de reserva, pero no hay ninguna objeción de carácter técnico ni social ni económico, para que si se dice que quien haga la opción sea el trabajador, el afiliado, se lo pueda hacer. Simplemente habría que buscar un mecanismo, porque en el mismo ejemplo que usted pone, si es una empresa con muchos trabajadores y cada uno va a elegir dónde le depositen sus fondos de reserva, puede volverse una cuestión caótica y costosa. Pero, en ese caso, si se pone un mecanismo, yo no veo inconveniente para que sea el trabajador y no el empleador. La razón para ponerlo así en la ley es porque el empleador es quien paga el fondo de reserva, pero no hay ninguna restricción técnica. Y, en cuanto al tema de los jubilados y a esta duda que, con razón, tenemos mucha, de que si el Estado no paga, el Estado no cumple, etcétera, yo sencillamente diría, con el mayor respeto: ¿Y qué pasa cuando el Estado, igual, no contrata los seguros para los aviones de las Fuerzas Armadas, o qué pasa cuando el Estado no contrata los seguros para el oleoducto, o qué pasa cuando el Estado no contrata los seguros para la Presa Paute, o para la Daule-Peripa? El Estado tiene que asumir sus responsabilidades y en el proyecto de Ley estamos definiendo mejor su responsabilidad. Le estamos diciendo: preocúpese usted de los jubilados, porque la Constitución se lo ordena. Preocúpese de los discapacitados, porque los afiliados en general, el Seguro Social, en última instancia, no es sino una mutual con fines bien específicos; porque el resto de los afiliados con sus contribuciones se van a cuidar a sí mismos. Ahora, si pensamos que el Estado ya ni eso va a cumplir, pues,



entonces, quiere decir que ya no hay Estado. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué pasa con las viudas? ¿Quedó pendiente algo de las viudas? -----

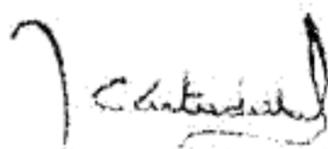
INTERVENCION DEL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO SAMAN, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL IESS. Perdón. Me olvidé y no tomé nota. En el caso de las viudas, en efecto, actualmente no tienen seguro de salud, actualmente no lo tienen. Lo que la ley está creando es precisamente la posibilidad y el mecanismo para que puedan tener un seguro de salud. Actualmente no lo tienen, ni tampoco lo tienen los beneficiarios de pensiones de orfandad, a menos que sean menores de un año de edad, hijos de la afiliada fallecida, porque si son hijos de afiliado fallecido, la ley en eso es tan rígida que solamente tiene derecho a atención el menor si es hijo de afiliada, no de afiliado actualmente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias. Señor Presidente: Primero, voy a pedir con su venia y con mucho respeto, que el señor Presidente de la Comisión Interventora públicamente reconozca un error, en defensa de la verdad y por consideraciones a este Congreso Nacional. Usted manifestó, debe constar en la grabación y constarán en las actas, que era lo mismo que un ciudadano afiliado con 45 años de edad y 25 de aportaciones: jubilación especial reducida; que es lo mismo respecto a la pensión jubilar que un ciudadano jubilado a los 55 años de edad y 30 de aportaciones. Usted dijo: reciben la misma pensión jubilar. Yo le pido, señor Presidente, que disponga que el señor Secretario lea el Artículo 47 de la Ley del Seguro Social Obligatorio y el 121 del Estatuto del Seguro, y si no lo tiene, para hacer más viable la intervención, tanto en el Estatuto como en la Ley se habla de la jubilación especial reducida con otro régimen de cuociente respecto a la jubilación. La jubilación especial reducida es 40% menos de su valor, que la jubilación ordinaria de vejez. Si una jubilación ordinaria es de 450 mil sucres mensuales, la especial reducida es de 227 mil. De tal forma, que yo le pido al señor Interventor que reconozca su error, porque no quiero decir que ha mentado al Congreso Nacional. Yo no le voy a hacer preguntas, yo creo que las respuestas las va a dar este Congreso en el debate de la ley, que tiene que

Contenido

enmendar, que tiene que recomponer, el espíritu de solidaridad, que es lo que fundamenta a la seguridad social. Ya la señora diputada Cynthia Viteri ha hecho observaciones, que yo las comparto y que, inclusive, las he presentado por escrito, una vez que estamos dentro del plazo para hacer observaciones a la Comisión de Legislación, respecto a temas de solidaridad. ¿Cómo podemos aceptar que se excluya de la atención de la salud del Seguro Social a los discapacitados? Yo dije en una intervención anterior, que solo a un discapacitado moral se le puede permitir que excluya a un discapacitado físico. Usted nos habla, señor Interventor, señor Presidente de la Comisión de Interventora, que el fondo de reserva y lo ha manifestado en la ayuda memoria, que el fondo de reserva solo se podrá retirar una vez que el ciudadano se jubile. Si el fondo de reserva surge de una relación laboral establecida en el Código de Trabajo, es un derecho de los trabajadores. actualmente el fondo de reserva se puede retirar por primera vez a los cuatro años y cada tres años. ¿En qué norma la Comisión Interventora fundamenta como opinión respecto a que el fondo de reserva lo quiere congelar, no sé si es por el espíritu de este Gobierno que está acostumbrándose a congelar los dineros ajenos. Y, finalmente, yo creo que la principal motivación del Seguro Social debe ser la salud, conjuntamente con las pensiones jubilares, la salud. Y yo creo y la Comisión Interventora hasta puede dar fe que el problema del déficit de salud en el IESS está en la atención hospitalaria, no en la atención ambulatoria. Yo creo que los dispensarios médicos procesan muy bien la salud a los afiliados. El problema está en la internación y en la capacidad de cirugías de los hospitales del Seguro Social, porque ha crecido mucho la demanda, tanto por el Seguro Voluntario como por el Seguro Social Campesino, de tal forma que lo que hay que hacer es mejorar la infraestructura de la atención de la salud en los hospitales. Yo no sé cuál es el espíritu de estos prestadores médicos o de esta compra de servicios médicos. ¿Por qué, señores miembros de la Comisión Interventora? ¿Por qué no se piensa en convenios interinstitucionales? En lugar de designar médicos, a lo mejor muchas veces ya con consignas. Yo creo y profeso mi respeto a la clase médica que trabaja en el Seguro Social, porque yo como afiliado al Seguro Social me he operado dos veces en el Seguro Social, y he salido agradecido. Son operaciones en años de juventud. Y en la ley de los 336 artículos, 27 se dedican a la prestación de salud. Y entendemos que la prestación de salud es integral... -----

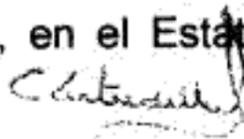


EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón que le interrumpa, honorable Proaño. Pero, sería importante, si nos podemos dedicar a preguntas, porque va a haber debate en el Pleno. Hay inscritos muchos diputados y nos queda apenas 35 minutos de sesión. Gracias, honorable Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Termino, señor Presidente, por respeto al derecho de opinión de los colegas diputados. El Ecuador ha escuchado de vez en vez que si no se aprueba la Ley del Seguro Social Obligatoria preparado por la Comisión Interventora, el IESS colapse. El mes de febrero se nos dijo que el 1 de marzo se cerraban los hospitales y la atención del IESS porque no se había aprobado la Ley del Seguro Social Obligatorio. Y es que la atención de la seguridad social no es del IESS, es del Estado, por eso no podrá quebrar nunca la seguridad social, porque debe esperar que quiebre el Estado, y la seguridad social, por cierto, se fundamenta en la solidaridad y estos principios han tergiversado. Y, yo creo también, con mucho respeto a la intervención del señor Presidente de la Comisión Interventora, que también tiene que haber solidaridad en los ingresos, porque le obligan a la solidaridad hasta 1 millón 500 mil sucres, pero después de 1 millón 500 mil sucres se habla del ahorro individual y eso es individualismo, no es solidaridad. Yo aspiro que cuando se debata esta ley, tengamos, porque así lo aprobó el Congreso Nacional con una resolución, los estudios matemáticos actuariales, porque es mandato constitucional. El inciso al final del párrafo segundo de la segunda transitoria, que dice, que antes que se elabore la ley se harán los estudios matemáticos actuariales. No se puede en el texto de la ley lanzar valores, porcentajes, con superficialidad, casi con arbitrariedad, y sin racionalidad. Por eso, yo tengo la fe que este Congreso, cuando se trate esta importante ley, va a recuperar el principio de que la seguridad social es el sistema por el cual tienen derecho a ser atendidos todos los habitantes y en todas las contingencias. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Economista Mancero. -----

INTERVENCION DEL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL IESS. Muchas gracias, señor Presidente. Yo puedo cometer errores, equivocaciones, generalmente de buena fe, pero no miento. En efecto, en la Ley, en el Estatuto, dice que los que se acojan a la jubilación



especial o reducida tienen un porcentaje de su última remuneración inferior a si se jubilaran a los 55 y a los 30 años. Claro que sí. Pero, en la práctica desde que se reguló la llamada pensión básica, que no puede ser inferior al mínimo vital, más la compensación, más los décimos, ocurre que muchas personas que deberían estar recibiendo el 40% de su último salario, están recibiendo en nombre de la pensión básica lo mismo que recibe otro afiliado con 55 años de edad y 30 años de imposición. Claro que está en la Ley, pues. Lo que pasa es que otras leyes deformaron tanto el concepto, que ya no hay diferencia entre ser lo uno y lo otro.

Segunda cosa: No se excluye a los discapacitados de la atención de salud, siempre y cuando sean afiliados, pues. ¿A quién está obligado a darle protección el seguro de salud en el Seguro Social? A los afiliados, primera cosa. Segunda cosa, definamos bien la noción de discapacitado. Discapacitado es una persona que usa anteojos, porque no tiene la visión completa; discapacitado es una persona que puede tener una lesión a la columna vertebral, que no puede desempeñar determinadas tareas pero puede hacer otras; discapacitado puede ser también la persona que ha perdido una mano, pero es un concepto muy amplio. Pero no hay que confundir la discapacidad con la invalidez. Eso es un tema sobre el cual no quiero extenderme en la respuesta, simplemente digo: no es que se excluya a los discapacitados de la atención de salud. Y las dos últimas cosas, muy puntuales: El fondo de reserva no es un recurso del IESS, el IESS es el administrador del fondo de reserva. Quien es el dueño del fondo de reserva es el trabajador. En qué ley está que se lo puede retirar y por qué podría perfectamente disponer que no se lo retire. Fue el presidente Ponce Enríquez, en los años 50, el que creó el derecho a pedir la utilización del fondo de reserva para cuando el trabajador quisiera construir su vivienda. Por ahí empezó la utilización y fue después un Decreto Ejecutivo dictado por el presidente Roldós y más tarde ampliado por el presidente Hurtado, quien hizo factible el retiro y la utilización del fondo de reserva depositado en el IESS. Pero, ¿cuál es el espíritu que está en la norma que contiene el Código del Trabajo? Que ese debe ser trabajo capitalizado del trabajador para cuando llegue el momento de su retiro. Que una cosa es que lo capitalice el IESS u otro, eso es otro tema. Y, por último, ya hice la aclaración sobre los estudios matemáticos actuariales y los balances. Lo que las transitorias de la Constitución nos ordenan es que contratemos los estudios conducentes a concluir esos balances. No dicen que tienen que estar terminados los balances actuariales antes de que el Congreso vote la ley. También

C. Antuña

he dicho, y si hace falta, en ésta o en otra oportunidad, tenemos cargados en computadora todos los estudios actuariales que han servido de base para sustentar las alternativas. ¿Por qué no hemos entregado sino un resumen y no los estudios extensos? Porque son hojas de cálculo de este tamaño, aproximadamente 80 o 100 hojas para cada ejercicio, y yo entiendo que los señores diputados quieren conceptos y no números pero los números están a disposición. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez. -----

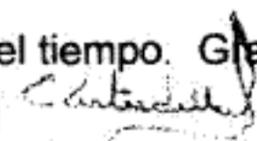
EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente: No obstante que vamos a disponer en el momento que así se lo disponga y aspiro que se medite lo más profundamente antes de entrar al debate y aprobación de las reformas a la Ley del Seguro Social ecuatoriano. Digo meditemos, porque no vamos a reformar una ley, que si bien puede ser conceptuada de importante, la Ley del Seguro Social Ecuatoriano cobija hoy por hoy a más de 2 millones, si cabe decirlo, de afiliados o que tiene una relación directa con el Seguro Social. Y a todos ellos, o a todos los que tenemos una relación con el Seguro Social, nos preocupa enormemente el contenido de esas reformas, reformas que más allá de los intereses, personales o políticos, está en juego no solamente la vida del afiliado como tal, sino también los que dependen del afiliado y como los dineros que están en juego son, hoy por hoy, exclusivamente de los afiliados, es obvio que tiene que merecer el respeto y la atención correspondiente. Y ese respeto, señor Presidente de la Comisión Interventora, no implica solamente precautelar desde hoy, cuando se ha presentado una propuesta de reformas al Seguro Social Ecuatoriano, sino lo que se está haciendo en torno a un sinnúmero de problemas en el Seguro Social, y que nos preocupa enormemente cómo se viene manejando los destinos del Seguro Social. Y con su permiso, señor Presidente, primero me voy a referir a una inquietud que le plante, cuando usted, señor Presidente, se dignó invitarnos a los presidentes de Bloque para escucharle al señor Presidente de la Comisión Interventora, y entre algunas preguntas era el problema de los jubilados. Ya se han hechos algunas exposiciones y se amparan exclusivamente en el Artículo 54, para citar. Si usted me lo permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

Continúa

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. "El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados el derecho a la asistencia social que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios, etcétera, etcétera". Pero la inquietud que yo la mantengo, entre otras tantas, ¿qué pasa con esos jubilados de hoy, de mañana o quizás hasta diciembre del presente año? Vamos a manejar la hipótesis que a partir del 1 de enero contamos con la nueva ley. ¿Qué relación van a tener con el Seguro Social? Un Estado irresponsable hasta los actuales momentos, de la cual solamente la Constitución, en términos de normativa declaratoria o declarativa, dice que esto se hará y nada más. Pero, hasta los actuales momentos, entre otros sectores vulnerables de la sociedad ecuatoriana, para utilizar este concepto, los jubilados han sido los menos favorecidos con las políticas del Estado ecuatoriano. Y cuando se plantea la necesidad de que el Seguro Social moderno, ajustado quizás a la época contemporánea, se va a responsabilizar exclusivamente de otros sectores, pero menos el jubilado, porque dice que la norma constitucional ya le está garantizando que le va a dar atención a esos jubilados. Y eso, a mi modo de entender, es lavarse las manos para deshacerse de un recurso humano tan valioso, no solamente por lo que significó ayer en sus años mozos de vida, que con su fuerza física, espiritual, contribuyó de alguna otra manera a la solución de los problemas de este país. No importa su relación laboral, pública o privada, de tal manera que estos jubilados entregaron al Seguro Social 30, 35, 40 o más años de aportaciones y que ya se avizora que eso en la práctica no ha servido de nada. Eso le van a decir, quizás a partir del 1 de enero del año 2000. Esto entre otras preocupaciones. La otra, es el problema de la edad para jubilarse. Me preocupa enormemente que sería que en el año 1955, para citar un ejemplo, para ese entonces, el nivel o el promedio de vida de los ecuatorianos estaba precisamente en 55, 60 años, y que hoy ya se ha acrecentado a 70, 75 años, y que, por lo tanto, hay que disminuir la posibilidad de que el Seguro tenga mayor compromiso y relación con los futuros jubilados con mayor tiempo, hay que disminuir el tiempo de relación. Pero las condiciones de vida actuales, el nivel de vida que hoy se le está dando al pueblo ecuatoriano, no le puede avizorar que el día de mañana... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rodríguez, por favor, hay varios diputados... y se nos va a terminar el tiempo. Gracias. -----



EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Si, voy a terminar haciéndole un pedido, señor Presidente. Nadie nos garantiza efectivamente de que en este país los jubilados del mañana que vamos a ser los que estamos aquí o los que no están aquí, alguien decía en una ocasión, un jubilado cuando se dirigía en un evento, un encuentro de jubilados del Seguro Social en servicio activo, si cabe decirlo les decía, compañeros, tocayos y alguien dijo y ¿por qué? porque ustedes son los que mañana van a ocupar nuestro sitio de jubilados, entonces es un problema de todos, si son preocupación, señor Interventor. Señor Presidente del Congreso Nacional, el 17 de mayo, si bien es cierto, esto no tiene una relación directa con la exposición del señor Presidente de la Comisión Interventora, pero solamente para adquirir el compromiso de que vamos a obtener una respuesta a las preguntas que yo le he solicitado a través suyo para que se convoque a la Comisión Interventora encabezada por el señor Presidente, para que comparezca a este Pleno, responda a 19 preguntas, le voy a solicitar a usted señor Presidente, que se sirva, solamente que a través de Secretaría se dé lectura para que el señor Presidente de la Comisión Interventora sepa lo que tiene que responder cuando esté aquí, que le fije la fecha, le ruego, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En comunicación de 17 de mayo de 1999 el honorable Iván Rodríguez presenta por escrito las siguientes preguntas para el señor Presidente y miembros de la Comisión Interventora y adicionalmente para las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. Honorable Rodríguez, ya le pasamos esto al señor Presidente de la Comisión, que se la lea, son cuatro páginas. Señor Secretario, léalas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. ¿Diga cómo es verdad que se violenta la Disposición Transitoria Segunda de la Constitución Política de la República y el Artículo 215 de la Ley de Seguro Social Obligatorio, que señala que en los juicios de acción coactiva actuarán en calidad de Secretarios los abogados de la institución? 2. ¿Diga cómo es verdad que se cumplieron los procedimientos legales en el proceso de selección

[Firma]

de profesionales, indicar en base a qué leyes y reglamentos se efectuaron las contrataciones? 3. ¿Diga cómo es verdad que disponiendo el IESS de un significativo número de profesionales del derecho, se nombra como juez a un licenciado en derecho, con lo que se ha violentado la Ley de Federación de Abogados y otras leyes? 4. ¿Diga cómo es verdad que en el proceso de contratación de profesionales del derecho se favoreció a algunos abogados con la firma de contratos unilaterales, en cuyo caso, se ha reformado la Resolución 831 con la 892 y la 903 que entre una de las cuales consta la suspensión de la caución por un año de ejercicio profesional, en la Resolución 892 en el Artículo 2 se agrega el literal g), que dice que los profesionales contratados podrán devolver al IESS los títulos de crédito recibidos en el caso de que en tres meses no obtuvieren resultados positivos en la recaudación de valores adeudados al IESS, para que estos puedan ser sorteados a otros profesionales, es decir, tramitándose únicamente los títulos de alta cuantía y dejando pendiente los de baja cuantía? 5. ¿Diga cómo es verdad que en la liquidación de títulos de crédito no se hace constar el 12% de honorarios profesionales conforme lo que señala el Artículo 47 de la Resolución 908, ocultando de esta manera el valor real que se cobra al coactivado? 6. ¿Diga cómo es verdad que los profesionales contratados incumplen con las normas establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 831, que en la parte sustancial determina la obligación de presentar informes quincenales sobre el estado del trámite coactivo a su cargo, al juez de coactivas o al funcionario de mayor jerarquía en el rea de recaudación patronal, y diga por qué la institución no ha aplicado lo que determina el literal d) del Artículo 10 de la misma Resolución que prevé la terminación unilateral del contrato entre otros causales por no presentar dichos informes? 7. Los señores miembros...".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gonzabay, me ha pedido permiso pues tenía una necesidad fisiológica que atender, continúe leyendo, y las preguntas ya fueron entregadas a él. Continúe señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "...del Directorio de la Comisión Interventora se servirán presentar un detalle de los montos de las recaudaciones efectuadas por los profesionales contratados desde la fecha de su contratación así como también un detalle mensual desde 1997, 1998 de los montos recaudados por el juzgado de coactivas. 8. ¿Diga cómo es verdad que el IESS entrega a los abogados

C. Antezola

contratados recursos materiales como útiles de oficina, vehículos de la institución, consecuentemente del Estado, en algunos casos asignando hasta chofer? 9. ¿Diga cómo es verdad que el IESS ha dejado de percibir el 2% Resolución 271 correspondiente a honorarios profesionales que se cobran por concepto de gestión, recursos que eventualmente ingresaban a las cuentas internas del IESS y, por otro lado, los profesionales contratados cobran el 12% como honorarios profesionales en beneficio personal encareciendo las costas procesales y ocasionando desequilibrios económicos a las empresas coactivadas. 10. ¿Diga cómo es verdad que los 5.800 juicios que la Procuraduría mantiene a su cargo conjuntamente con los abogados contratados y cuya historia data de alrededor de 20 años atrás, se encuentran impagos hasta la presente fecha, los mismos que se endosaron sin inventario alguno al Juzgado de Coactivas, haciendo aparecer a dicho departamento como negligente e incapaz de tramitar el cobro? 11. ¿Diga cómo es verdad que el señor Director de Riesgos que legaliza y/o avaliza los títulos de crédito es a su vez Juez de Coactivas convirtiéndose de esta manera en juez y parte, aspectos que violan todo principio legal? 12. ¿Dígnese entregar fotocopia certificada del oficio por medio del cual se encarga la jurisdicción coactiva al licenciado Leonardo Chiriboga? 13. Favor indicar y entregar la nómina de profesionales abogados contratados para la tramitación de juicios coactivos, el procedimiento de contratación y honorarios que se pagan por su trabajo. 14. Favor indicar el o los procedimientos de selección de personal de asesores o consultores que ha contratado el IESS desde agosto de 1998 hasta la fecha como personal permanente o semipermanente al servicio de las gerencias y subgerencias entre otras la Gerencia Técnica de Propiedades, Relaciones Públicas, Profesionales Abogados para la defensa de los miembros del Directorio, avalúos, valores, Seguro Social Campesino etcétera. 15. Favor indicar los procedimientos aplicados, términos de referencia para la contratación de consultorías, clases de consultorías, contenidos y alcances, costos y financiamiento por consultoría contratada. Estado actual del avance de las consultorías contratadas, evaluación de resultados de las consultorías, actas de entrega-recepción a satisfacción, así también, sírvase entregar fotocopias de los documentos referidos. 16. Sírvase entregar y explicar en detalle los montos mensuales de las recaudaciones del IESS a través de los diferentes sistemas, el destino de los depósitos para los meses de agosto de 1998 hasta la fecha, así también los montos asignados para las diferentes prestaciones en igual período. 17. ¿Diga cómo es verdad que para la elaboración

[Firma manuscrita]

de la propuesta hecha por la Comisión Interventora sobre el proyecto de Ley Reformatoria del Sistema de Pensiones se ha tomado como texto base de referencia la Ley Número 16.713 del 3 de septiembre de 1995 de la República del Uruguay? Favor indicar cuál fue el grupo consultor y el costo. 18. Sírvase indicar el monto de las remuneraciones mensuales, incluidos beneficios de ley, honorarios y otros emolumentos que perciben cada uno de los señores miembros de la Comisión Interventora y Directivos del IESS. 19. ¿Diga cómo es verdad que se contrató al doctor Diego Chiriboga pagando el 12% de honorarios para el cobro de los títulos de crédito, números 120013218 y 120013219. Si existe en el IESS el personal necesario para efectuar este tipo de acciones y, por otro lado, el mencionado profesional fue abogado defensor del señor Hernando Velásquez. Firma el honorable diputado licenciado Edgar Iván Rodríguez". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Finalizo, señor Presidente, tenga la seguridad. Por una sola y sencilla razón, porque entre otras cosas, señor Presidente y señor Presidente de la Comisión Interventora, aquí están en juego los dineros del Seguro Social, presumo que 480 millones de sucres se desviaron por este show que se montó en el Hotel Quito y 156 mil dólares por el mismo concepto, desviados al doctor Diego Chiriboga, posiblemente está equivocado, usted tiene que dar la respuesta a este plenario. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El economista Mancero oportunamente será convocado al pleno para responder a ese cuestionario. Honorable Reinaldo Páez. Quedan 10 minutos de sesión. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente... -----

EL H. CELI SARMIENTO. Punto de orden, señor Presidente. Le solicito comedidamente en virtud de que muchos legisladores tenemos la necesidad que nos absuelva algunas preguntas el señor economista Alfredo Mancero, yo planteo a este Plenario del Congreso para que usted acoja la posibilidad de prorrogar una hora más esta sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Celi, ya no existe eso en el reglamento, no hay quórum para votar absolutamente ninguna moción y el hecho que hoy no se puedan absolver todas las consultas, no quiere decir que ustedes puedan dirigir todas las consultas a la Comisión Interventora para que sean respondidas verbal o por escrito y lo mismo hay el tiempo para participar en el debate. Honorable Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, honorables legisladores, señores miembros de la Comisión Interventora: La historia es fundamental en cualquier hecho trascendental de la patria y la historia nos dice que muchos de nosotros hemos trabajado en esa Institución, la cual de acuerdo a los datos estadísticos es una institución que está en descalabro. Yo creo que quien fue Presidente del Consejo Superior, como usted, señor Presidente de la Comisión Interventora y quienes estuvimos en la Dirección Médico Social o quienes estuvieron en la Dirección Regional, tenemos que ver con esa situación que no la pudimos cambiar a tiempo, los problemas no nacieron ayer, no nacieron el 10 de agosto, los problemas ya son de ancestro, ya son antiguos y tan antiguos son que en varias ocasiones las autoridades del momento trataron de encontrar las soluciones respectivas y se nombraron comisiones y se pidió que el CONAM trabaje, el señor Presidente de la Comisión Interventora, participó en una comisión anterior y sacó un proyecto de Resolución y de cambio, de transformación del Seguro Social, asesoró al CONAM, es decir él ya sabía que el Seguro estaba mal y que debía cambiar. Desgraciadamente el proyecto que hoy nos llega es un proyecto que nos cae como un regalo, un paracaídas dentro de un desierto, Seguro Social, salud, la salud sólo la hace el Seguro Social ecuatoriano. La Comisión Interventora tiene poderes gigantescos, ellos designan a los profesionales, ellos designan a las instituciones que hacen salud, ellos señalan los protocolos bajo los cuales van a atender los profesionales, ellos controlan el trabajo de los profesionales y ¿el Ministerio de Salud qué? Al Ministerio de Salud, no es que la Constitución está obligando a que para servir mejor a los ecuatorianos hayan dos sistemas, dos sistemas que se mezclen, dos sistemas que funcionen en conjunción, el uno, seguridad social, el otro, salud, sistema nacional de salud, solo así podemos tratar de servir al mayor número de ecuatorianos, pero no podemos olvidarnos que el Ministerio de Salud es el ejecutor de los programas de esta área en el Ecuador y no podemos decir, nuestros hospitales, nuestros dispensarios y lo que está programando el Ministerio de Salud

aparte, ese un gran error. Por otra parte y llegaremos al debate, pero yo solo quiero en dos minutos hacer leer dos artículos, el uno de la Ley uruguaya que mencionaba el colega y el otro de la ley correspondiente en el proyecto, si usted me permite, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. El Artículo 92 de la ley uruguaya: "Los aportes destinados a régimen de jubilación por ahorro individual, serán administrados por personas jurídicas de derecho privado, organizadas mediante la modalidad de sociedades anónimas, cuyas acciones serán nominativas, denominadas Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, AFAP, en adelante también administradoras, las que estarán sujetas a los requisitos, normas o controles previstos en la presente ley". Atención, colegas, atención honorables. "El Banco de Previsión Social, el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de Seguros del Estado, actuando conjunta o separadamente, podrán formar administradoras de las cuales serán propietarios". Leamos el artículo correspondiente de esta ley: "Entidades depositarias de ahorro previsionales. Las aportaciones destinadas al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, serán administradas por agencias colocadoras de ahorro previsional - ACAP, sociedades anónimas que tendrán este único objeto social y cuyas acciones serán ordinarias y nominativas, las ACAPs, fijarán su domicilio principal en cualquier lugar del país y su funcionamiento se sujetará a los requisitos, normas y controles previstos en esta ley y su reglamento. El IESS formará una ACAP de la cual será accionista mayoritario". Colegas, nos hemos basado en la ley uruguaya, no digo que es copia, pero si digo que los uruguayos le quieren más a su país que nosotros, ellos protegen los fondos de los afiliados y de los jubilados en instituciones estatales, pero no son generosos y aquí sí, reitero, lo que algunos de mis colegas decían, estamos de moda, estamos congelando el dinero, rebajando los intereses de ese dinero y aquí también estamos en lo mismo, estamos en lo mismo, preferimos que las ACAPs capten el dinero del Seguro Social, de los afiliados y distribuya en este sistema financiero segurísimo, que es el sistema ecuatoriano, en este sistema que quiebra todos los días. Yo me pregunto: ¿Es justo que esto suceda

Continúa

con el trabajo de los ecuatorianos? Se habla de descentralización primero, para que las leyes de los gremios, leyes de los médicos para qué... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Páez, por favor, el debate, va a haber tiempo para el debate... -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Estoy en 4 minutos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no está en 4 minutos, por favor. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Bueno digamos 6 y me falta todavía, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, se terminó la sesión a las 7 y 52, para que conteste el señor economista Mancero. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Regáleme 2 para terminar señor Presidente, entonces 1, gracias señor Presidente. Simplemente digo que hay que respetar las leyes de los gremios, de los arquitectos, de los ingenieros, de los abogados, de los médicos, de las enfermeras por más bien que está integrada la Comisión, por brillantes que sean quienes componen la Comisión tienen que respetar las leyes, porque desgraciada o felizmente estamos en democracia y es un país democrático y desgraciadamente habemos diputados que tenemos que defender la democracia y para eso estamos aquí. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Economista Mancero. -----

INTERVENCION DEL ECONOMISTA ALFREDO MANCERO SAMAN, PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DEL IESS. Señor Presidente y señores diputados: Solamente porque atañe al tema del proyecto de ley y a uno de los temas más importantes, más sensibles y creo que menos entendido y menos debatido, quiero hacer solamente dos puntualizaciones respecto a lo que acaba de decir el señor diputado Páez sobre la ley uruguaya y ecuatoriana y las ACAPs. Por la misma lectura que él ha hecho de los dos artículos, quedo relevado de hacer cualquier comentario sobre aquel infundio de que nuestro proyecto de ley es una

copia textual de la ley uruguaya. En el solo artículo que se ha leído ya hay diferencias sustanciales en el contenido y en la forma. Segunda cosa, para información de los señores diputados que no conocen sobre este detalle, el Banco de Previsión Social del Uruguay es el equivalente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad del Ecuador, allá se llama Banco y el Banco de la República en el Uruguay es el equivalente al Banco del Estado en el caso ecuatoriano. En lo que se refiere a las ACAPs, yo reconozco como el que más que éste no es el mejor ambiente, dado lo que pasa en el sistema financiero, para pensar que no se van a dar en el futuro situaciones como las que tenemos en el presente. Pero quiero hacer notar solamente lo siguiente: Las ACAPs no son bancos, las ACAPs no son financieras, las ACAPs no funcionan en operaciones de corto plazo, las ACAPs no incursionan en operaciones especulativas; si ustedes leen cuidadosamente el proyecto de ley van a ver que se trata de bajo el nombre de Agencias Colocadoras del Ahorro Previsional de crear bancos de inversión para que canalicen los recursos del ahorro previsional ecuatoriano en operaciones de mediano y largo plazo, que simplemente tienen que ser, porque no pueden ser otras que el financiamiento de obras de infraestructura, la financiación de proyectos productivos en general, es decir, todas aquellas actividades para las cuales no hay financiamiento en la actualidad, porque andamos enloquecidos con la burbuja del corto plazo. Las ACAPs precisamente apuntan a lo contrario, a canalizar recursos hacia el largo plazo, a ser banca de inversión, a operar a través de las Bolsas de Valores en el mercado de capitales, entonces, no confundamos las cosas, un área son los bancos, las financieras, ellos operan en el sistema financiero operaciones de corto plazo generalmente, otra cosa son las ACAPs y en lo que respecta al tema uruguayo, por si caso esa información no se ha filtrado todavía, es importante que el Congreso lo sepa, las gestiones que se vienen haciendo en el Seguro Social para que el Banco de Previsión Social del Uruguay para que el Seguro Social uruguayo colabore con los afanes de reforma del Seguro Social ecuatoriano, no son invento nuestro ni son recientes. Una primera misión vino el año 96, una segunda misión vino a comienzos del año 97 y para efectos de esta ley, nosotros solicitamos a la Presidenta del Banco de Previsión Social del Uruguay a través del señor embajador del Uruguay en Quito, que acreditaran tres expertos para que nos ayudaran a revisar y a desarrollar el proyecto de ley reformativo del Sistema de Pensiones, esos tres funcionarios, la señora Presidenta del Banco de Previsión Social, un abogado que fue uno de los

[Firma manuscrita]

que redactó el proyecto de ley uruguaya y un economista funcionario de la Presidencia de la República que trabajó también en la misma reforma y en la parte legal nos visitaron en el mes de enero, estuvieron una semana aquí en Quito y trabajaron conjuntamente con nosotros en la revisión del proyecto de ley. Que la ley tiene parecidos, claro que sí, señores, tiene que tener parecidos porque están refiriéndose a un mismo tema, están regulando un mismo sistema, del mismo modo que pueden haber parecidos entre el Código Civil ecuatoriano, el Código Napoleónico y entre el Código Napoleónico y el Código Belga y yo no sé si a alguien se le ocurrió decir que Napoleón, entre otras cosas, también plagiaba o que Andrés Bello plagiaba, es el mismo parecido que pueden encontrar con la Ley de Instituciones Financieras que aprobó el Congreso Nacional del Ecuador hace algunos años como si fuera una obra totalmente inédita y jamás pensada en otro país y que recoge instituciones de la reforma mexicana, de la reforma colombiana. De tal manera que, no podemos confundir las cosas al extremo de desprestigiar un trabajo que ha sido hecho con seriedad, con responsabilidad y de cuya aprobación depende el futuro del Seguro Social. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISION GENERAL SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, ha concluido el tiempo de la sesión extraordinaria, quedan convocados para mañana a las 9 de la mañana, empezaré a correr lista a eso de cuarto para las diez mañana. Señores de la Comisión Interventora, gracias por venir a absolver las consultas, gracias. -----

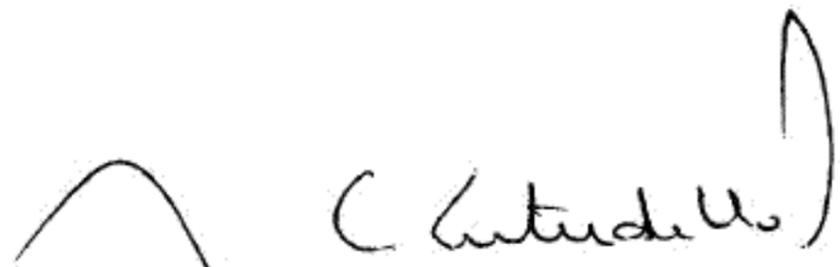
IV

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veinte horas. -----

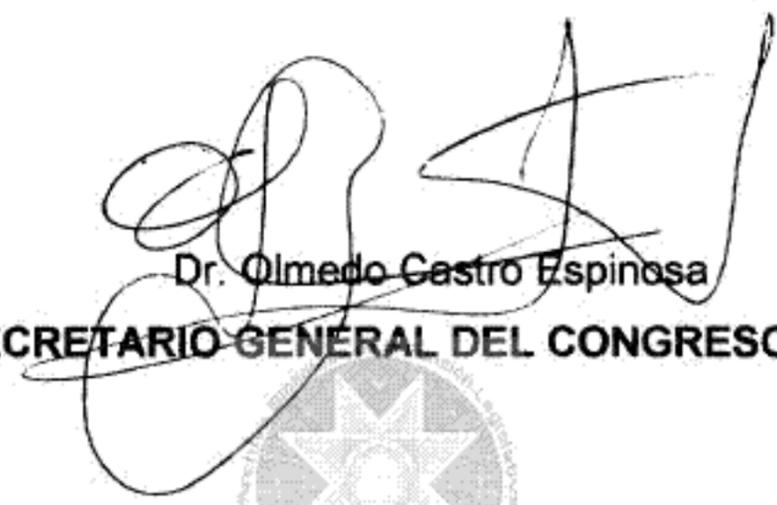


Ing. Juan José Pons Arízaga

PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Ldo. Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Olmedo Castro Espinosa
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

LRG.

